Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Registrado como Artículo de segunda Clase de fecha 2 de Noviembre de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 13 de marzo del 2010. No. 21

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 271, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL del municipio de Jiménez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 282, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del municipio de Allende, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 290, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del municipio de Jiménez, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 305, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL del municipio de Allende, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 314, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE FALTAS AL BANDO DE POLICIA del municipio de Allende, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 013, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE PROTECCION CIVIL del municipio de Urique, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 022, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE SERVICIOS DE RASTRO del municipio de Urique, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 028, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE ASEO URBANO del municipio de Urique, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 068, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DE TURISMO del municipio de Urique, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

ACUERDO No. 077, del C. Gobernador Constitucional del Estado, mediante el cual se aprobó el REGLAMENTO DEL COMITE DE ECOLOGIA del municipio de Urique, Chih.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTO de Notificación, relativa al Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Hidalgo del Parral, Chih.

Pág. 2440

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-C14-2010 y SCOP-C15-2010, relativa a la construcción del Boulevard Fundadores 1a. etapa en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 2441

-0-

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO

CONVOCATORIA de Licitación Pública SEECH-LP-01-2010, Sanitarios Portátiles, para adquirir el servicio de sanitarios portátiles.

Pág. 2443

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. ICHS-P-18-10, para adquisición de dos unidades de anestesia destinadas para el Hospital Infantil del Estado y una unidad radiológica rodable o móvil (potencia alta) destinada para el Hospital General de Juárez.

Pág. 2444

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

CONVOCATORIA de Obra Pública Nacional de la Licitación No. ICHIFE-LP-01-10, relativa a construcción de aulas en Escuela Secundaria Estatal 3036, ubicada en Jiménez, Chih.

Pág. 2445

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General, por el que se expide el instructivo que deberán observar los partidos políticos para el registro de coaliciones durante el proceso electoral 2009-2010.

Pág. 2447

-0-

ACUERDO del Consejo General, por el cual se expide la Fe de Erratas que reforma al Acuerdo del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral.

Pág. 2450

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

LICITACION Pública No. O.M.-17-10, relativa a la adquisición de despensas para personas de escasos recursos económicos y para el programa del adulto mayor, solicitados por la Coordinación de Desarrollo Rural y a la Dirección de atención Ciudadana y Desarrollo Social.

Pág. 2452

-0-

LICITACION Pública No. O.M.-18-10, relativa a la contratación del servicio de comedor para los alimentos para los cadetes de la academia de la Policia Municipal, solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

Pág. 2453

-0-

LICITACION Pública No. O.M.-19-10, relativa a la adquisición de semilla mejorada, solicitada por la Coordinación de Desarrollo Rural.

Pág. 2454

-0-

LICITACION Pública No. O.M.-20-10, relativa a la adquisición de vales de despensas para empleados sindicalizados, jubilados y pensionados, policias, custodios y caballerangos, del Municipio.

Pág. 2455

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág .2456 a la Pág. 2560

-0-

FE DE ERRATAS

TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO

FE DE ERRATAS a la publicación del Periódico Oficial de fechas miércoles **24 de febrero, 03 y 10 de marzo del 2010**, en las páginas **1719, 2017 y 2314**, respectivamente, relativa al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, expediente **1063/01**, promovido por el LICENCIADO LUIS OCTAVIO HANFF GONZALEZ, en su carácter de apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, ANTERIORMENTE MULTIBANCO COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de **MOISÉS AGUILAR MEJIA y AMANDA MARIÑELARENA LOPEZ DE AGUILAR,**

DICE:

EDICTO DE NOTIFICACION
Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

DEBE DECIR:

EDICTO DE NOTIFICACION
Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Atentamente
ING. ARTURO DELGADO NEVAREZ
JEFE DE TALLERES GRAFICOS DEL ESTADO.
Rúbrica.

FE DE ERRATAS
DICE:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. SIPRIANA ORTEGA ZUBIATE presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en la Calle 2 de Abril manzana 391 lote 1 entre las Calles Adolfo López Mateos y Calle Chihuahua de esta población, con una superficie de 667.27 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
NORTE	27.20 M.	Calle Niños Héroes
SUR	28.70 M.	Calle Fco. Villa
ESTE	23.30 M.	Calle Segunda.
OESTE	23.30 M.	Calle Cuarta

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 5554-0062 a las 11:00 horas del día 29 de octubre del 2008. El siguiente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces.

Casas Grandes, Chihuahua a 14 de octubre del 2008

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

DEBE DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el articulo no. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que la c. **Sipriana Ortega Zubiate** presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 1, Manzana no. 391,** superficie de **643.82 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 78 41 49	28.787 M	TERRENO MUNICIPAL
1-2	NW 12 25 26	22.765 M	LOTE No.2
2-3	SW 79 51 03	27.110 M	LOTE No.3
3-0	SE 08 16 00	23.340 M	AVENIDA 2 DE ABRIL

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 5554-0062 a las 11:00 horas del día 29 de octubre del 2008, y fue aprobada por el h. cabildo el día 19 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 5 de Noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

FE DE ERRATAS
DICE:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. IVAN MORA TEVIZO presentó a esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Avenida 3ª, manzana 585, lote no. 4, superficie de 500.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 MTS	LOTE No. 2
1-2	NW 0816 00	20.00 MTS	AVENIDA 3ª
2-3	SW 81 44 00	25.00 MTS	LOTE No. 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 MTS	LOTE No. 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. DM006-00236 a las 12:35 horas del día 18 de agosto del 2008, y fue aprobada por el h. cabildo el día 19 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

Casas Grandes, Chihuahua a 27 de agosto del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria. C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

DEBE DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que el C. Ivan Mora Trevizo presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 4, Manzana No. 584,** superficie de **500.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	LOTE 2
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	AVENIDA 3RA
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE 6
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE 3

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. DM006-00306 a las 12:35 horas del día 18 de agosto 2008, y fue aprobada por el H. cabildo el día 19 de agosto del 2009 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 24 de Noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

FE DE ERRATAS
DICE:

EDICTO

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO No. 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PUBLICO QUE EL C. LEANDRO GU TIERREZ CEBALLOS PRESENTO A ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE UBICADO EN AVE. 10 DE MAYO MANZANA 484 LOTE 5 DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 475.00M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE	19.00 M	CJON. PRIVADO
SUR	25.00 M	LOTE 3
ESTE	20.00 M	SOCORRO RIOS
OESTE	20.00 M	AVE. 10 DE MAYO

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADA CON EL NUMERO 4252-176 A FOJAS 59 A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 30 DE JULIO DEL 2005 EL PRESENTE EDICTO DEBERA P UBLICARSE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE S IETE EN SIETE DIAS.
ANEXO CERTIFICADO DE PAGO 7504633

CASAS GRANDES, CHIH., A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2005

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

-0-

DEBE DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que l C. Leandro Gutierrez Ceballos presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 10, Manzana No. 484,** superficie de **444.59 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 70 02 50	24.839 M	TERRENO MUNICIPAL
1-2	NW 32 13 03	20.300 M	SOCORRO RIOS LOERA
2-3	SW 81 20 05	19.537 M	TERRENO MUNICIPAL
3-0	SE 17 08 41	20.300 M	PROL.DE LA CALLE 10 DE MAYO

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4252-176 a las 12:00 horas del día 9 de septiembre, y fue aprobada por el H. cabildo el día 14 de julio del 2005 el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 26 de Noviembre del 2009.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

FE DE ERRATAS
DICE:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSA OLIVIA GONZALEZ OCHOA presentó a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote ubicado en Calle Primera, Manzana 564, Lote 4, de esta población con una superficie de 320.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	16.00 m.	Lote 6
Sur	16.00 m.	Lote 2
Este	20.00 m.	Calle Primera
Oeste	20.00 m.	Lote 3

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 4479-499 a fojas 169, a las 17:00 horas del día 22 de marzo del 2007. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Casas Grandes, Chih., a 21 de junio del 2007.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal. C. PROFR. JUAN FLORES ENRIQUEZ. El Secretario. C. ANTONIO MARTINEZ GARCIA.

DEBE DECIR:

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el articulo No. 117 del código municipal en vigor, se hace del conocimiento publico que la C. Rosa Olivia González Ochoa presento a esta presidencia municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un terreno ubicado en **Lote No. 2, Manzana No. 165,** superficie de **500.00 m2** con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1	NE 81 44 00	25.00 M	CALLE OAXACA
1-2	NW 08 16 00	20.00 M	CALLE RICARDO FLORES MAGON
2-3	SW 81 44 00	25.00 M	LOTE No.4
3-0	SE 08 16 00	20.00 M	LOTE NO.1

La solicitud quedo debidamente registrada con el No. 4479-499 a las 10:14 horas del día 8 de Marzo y fue aprobada por el H. cabildo el día 22 de Marzo el presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas.
Casas Grandes, Chihuahua a 1 de Diciembre del 2009.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN

El Presidente Municipal C. DAGOBERTO QUINTANA CANO. La Secretaria C. PATRICIA CHINOLLA IBARRA

GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ciudad de Hidalgo del Parral, Chih., a los veinticinco dias del mes de febrero del 2010.
La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecologia por conducto de la delegacion regional de Parral, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento en relacion al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipotesis contempladas en las Reglas de Operación Vigesima Tercera fraccion I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domi_ cilio para notificarles procédase a notificarles por medio de un edicto que debera ser publicado por una sola vez en el Periodico Oficial del Estado de Chihuahua, en un diario de Circualcion Local y en el periodico Mural del Municipio, que tiene un plazo inprorrogable de 10(Diez) dias hábiles, contando a partir de la ultima publicacion que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos a su derecho mejor convegan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolucion correspodiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las regals de opreacion de 1997. Vigésima Tercera, Vigesima cuarta, Vigesima Sexta, Vigesima Septima y demás relativas y aplicables de la Direccion General de Desarrollo Urbano y Ecología, publicadas en el Periodico Oficial del Estado N° 57 de fecha 16 de julio de 1997.

NOMBRE	COLONIA	MZ	LOTE	No REVERT
PARRAL				
CLAUDIA YADIRA ESTRADA GUTIERREZ	AMPL. CHE GUEVARA III	2	15	14/09.
NORMA EDITH ALVAREZ VALENCIA	AMPL. CHE GUEVARA III	4	19	26/09.
MARIA GUADALUPE CAMPOS MARTINEZ	AMPL. CHE GUEVARA III	5	2	119/09
GAUDENCIO PORTILLO NUÑEZ	AMPL. CHE GUEVARA III	5	11	120/09
CONCEPCION AYALA LOERA	AMPL. CHE GUEVARA III	5	17	121/09.
ELVIRA MONZON ALVAREZ	AMPL. CHE GUEVARA III	6	2	92/09.
SULEMA GARCIA RODRIGUEZ	AMPL. CHE GUEVARA III	6	4	93/09.
MARIA DE LA LUZ HERNANDEZ V.	AMPL. CHE GUEVARA III	6	14	102/09.
DIANA GUADALUPE ESTRADA MUÑOZ	AMPL. CHE GUEVARA III	8	2	122/09.
VICTOR ANTONIO ACOSTA SEGURA	AMPL. CHE GUEVARA III	10	26	116/09.
LAURA MARINA CHAVEZ CHAVEZ	AMPL. CHE GUEVARA III	12	3	64/09
MARIA DEL REFUGIO MUÑOZ VILLALOBOS	AMPL. CHE GUEVARA III	12	8	123/09.
AGUSTINA VALENCIA CARDOZA	AMPL. CHE GUEVARA III	12	9	67/09.
SOLEDAD MOLINA HERRERA	AMPL. CHE GUEVARA III	13	4	68/09.
JOSE BERNABE MARTINEZ LOPEZ	AMPL. CHE GUEVARA III	13	6	70/09.

ATENTAMENTE

Y ECOLOGIA

ING. GUSTAVO CHAVEZ HAGELSIEB
DELEGADO REGIONAL

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones para Adjudicación de Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativas a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-C14-2010	CONSTRUCCIÓN DEL BOULEVARD FUNDADORES 1ª ETAPA (DEL KM. 1+300 AL KM. 4+800) EN CD. JUÁREZ, CHIH.	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN Y SEÑALAMIENTO	17 DE MARZO DEL 2010 A LAS 9:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL ENTRONQUE DE LA AV. MIGUEL DE LA MADRID Y BOULEVARD FUNDADORES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.	19 DE MARZO DEL 2010	23 DE MARZO DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	5 DE ABRIL DEL 2010	149 DÍAS NATURALES	$ 30'000,000.00
SCOP-C15-2010	CONSTRUCCIÓN DEL BOULEVARD FUNDADORES 1ª ETAPA (DEL KM. 4+800 AL KM. 8+400) EN CD. JUÁREZ, CHIH.	CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTACIÓN Y SEÑALAMIENTO	17 DE MARZO DEL 2010 A LAS 10:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: EN EL ENTRONQUE DE LA AV. MIGUEL DE LA MADRID Y BOULEVARD FUNDADORES EN CIUDAD JUÁREZ, CHIH.	19 DE MARZO DEL 2010	23 DE MARZO DEL 2010 A LAS 12:00 HORAS	5 DE ABRIL DEL 2010	149 DÍAS NATURALES	$ 30'000,000.00

En los Contratos de Obra derivados de las Licitaciones antes mencionadas, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del monto contratado, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de las obras o partes de las mismas.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos:

I. Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año del 2010, en el que acrediten estar inscritos, bajo la especialidad No. 175 y 180 ó 182.2 relativa a Terracerías para vialidades urbanas y suburbanas, Pavimentos y Pavimentos en vialidades urbanas y suburbanas de concreto hidráulico, respectivamente.

II. Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (que serán devueltas) y copia de las mismas.

III. Relación de contratos de obra en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

IV.- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

B).- Entrega de Documentos:

Las personas interesadas en los Concursos podrán revisar las Bases de las Licitaciones previamente a su adquisición.
Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de $ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Frontera de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en el Segundo Piso del Edificio Administrativo del Gobierno del Estado, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en Cd. Juárez, Chih. y en el Departamento de Construcción de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura, de esta Cd. de Chihuahua, Chih. en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las Bases del Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar por escrito, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación. El incumplimiento de este requisito será motivo de desechamiento de la propuesta.

C).- Presentación de Proposiciones y Fallo:

1.- La Presentación y Aperturas de las Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, ubicada en la Calle Beethoven No. 4000, Fraccionamiento La Herradura de esta ciudad, al término de estos actos, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se darán a conocer los Fallos correspondientes.

2.- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de los Concursos.

3.- La Convocante, efectuará los análisis detallados de las proposiciones admitidas y turnará al Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos el resultado de los mismos, para que éste último emita los dictamenes en que se fundamentarán los Fallos de los Concursos, mediante los cuales, los Contratos se adjudicarán a las personas que, de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requirimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quienes presenten la postura económica más baja en cada concurso, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua. Contra estas resoluciones, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., a 13 de marzo del 2010.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA SEECH–LP-01-2010 SANITARIOS PORTÁTILES

Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para adquirir el servicio de Arrendamiento de Sanitarios Portátiles, destinados a escuelas del nivel Básico en el Estado.

Nota.- Las especificaciones, características y condiciones se detallan en las bases y sus anexos.

Venta de Bases	Costo de las Bases	Junta de Aclaración de las Bases.
En días hábiles a partir de la fecha de la publicación, hasta el 17 de marzo del 2010, de 8:00 A 15:00 horas.	$ 1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.)	18 de marzo del 2010, a las 11:00 horas en la sala de juntas de Control Interno.
Acto de presentación y apertura de propuestas.		
24 de marzo del 2010, a las 11:00 horas en la sala de juntas de Control Interno, ubicada en el edificio con domicilio en la calle Antonio de Montes No. 4700 Col. Panamericana, de esta Ciudad.		

ENTREGA DE BASES Y ESPECIFICACIONES.
Las bases podrán ser consultadas previamente a su compra en la fecha y horario señalado para su venta, en el Departamento Jurídico de S.E.E.CH., ubicado en la Calle Antonio de Montes No. 4700 planta alta, Col. Panamericana de esta Ciudad, ahí mismo podrán ser recogidas, previo pago y presentación del recibo correspondiente.

El pago de las bases deberá realizarse en la Tesorería del Departamento de Recursos Financieros de S.E.E.CH., mediante efectivo o cheque certificado a nombre de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, ubicado en la planta baja del edificio principal de S.E.E.CH.

REQUISITOS GENERALES DE ACREDITACIÓN QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.
Adquirir las bases de la licitación.
Documentación que acredite su capacidad técnica y financiera.
Personas morales, Acta constitutiva y sus modificaciones; Personas Físicas, acta de nacimiento.
Los demás requisitos de acreditación señalados en las bases.

ENTREGAS, ANTICIPOS Y PAGOS.
La entrega de los bienes será de acuerdo a lo establecido en las bases de esta licitación.
El pago de los bienes licitados será en moneda nacional.

DEL PADRÓN DE PROVEEDORES
El Gobierno del Estado y sus Entidades del Sector Paraestatal, solo podrán fincar pedidos y celebrar contratos de adquisiciones y/o servicios relacionados con los mismos, con las personas inscritas en el Padrón cuyo registro este vigente.

GENERALIDADES.
La presente licitación no se efectúa bajo tratado alguno, y sus propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de apertura de propuestas económicas se fijará el día, la hora y el lugar en donde se emitirá el fallo adjudicatorio.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de S.E.E.CH.

Chihuahua, Chih; a 13 de marzo del 2010.

POR LA CONVOCANTE

LIC. OSCAR DE LA ROSA MANQUERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por medio de su Comité de Adquisiciones, se sirve CONVOCAR a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública que se señala.

Licitación No.	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las bases
ICHS-P-18/10	Adquisición de dos unidades de anestesia destinadas para el Hospital Infantil del Estado y una unidad radiológica rodable o móvil (potencia alta) destinada para el Hospital General de Juárez.	30 de marzo del año 2010, a las 11:00 horas, en la sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud.	$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

I. Los interesados podrán revisar las bases previamente al pago de las mismas.

II. El pago de las bases de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales, con domicilio en calle Aldama y 3ª, número 604, sito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., de las 9:00 a las 15:00 horas en días hábiles, a partir de su publicación y hasta cinco días previos al acto de presentación y apertura de propuestas.

III. La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja del Edificio Terrazas, colonia Centro, de la ciudad Chihuahua, Chih., el día 25 de marzo de 2010, a las 11:00 horas.

IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, Planta Baja, del Edificio Terrazas, colonia Centro, de la ciudad Chihuahua, Chih, el día 30 de marzo del año 2010, a las 11:00 horas.

V. Los participantes que resulten ganadores deberán entregar libre abordo las dos unidades de anestesia en el Hospital Infantil del Estado, ubicado en la Avenida Matamoros, sin número, colonia Jardines del Santuario, de ciudad Chihuahua, Chih., y la unidad radiológica rodable o móvil (potencia alta), en el Hospital General de Juárez, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre Oriente, número 2401, de ciudad Juárez, Chih.

VI. El pago se realizará dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de recepción de la factura y de la documentación correspondiente en la Oficina de Contabilidad del ICHISAL, ubicada en la calle Aldama y 3ª, número 604, colonia Centro, de la ciudad de Chihuahua, Chih.

VII. No se otorgará anticipo.

VIII. Acreditar la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida para participar en la presente licitación; en caso de persona moral acta constitutiva y sus modificaciones en donde acredite que el giro de su empresa es acorde al objeto de la licitación, tratándose de personas físicas acta de nacimiento y credencial de elector, así como los poderes suficientes para acreditar la personalidad con que se comparezca a la licitación.

IX. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 13 DE MARZO DEL AÑO 2010

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA DE OBRA PÚBLICA NACIONAL

El Gobierno del Estado, a través del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la Obra que a continuación se señala, la cual se ejecutará con recursos provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples y se realizará con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

001

No. DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO
ICHIFE-LP-01-10	Escuela Secundaria Estatal 3036, ubicada en Jiménez, Chih.	Construcción de 15 aulas, 1 laboratorio polifuncional, 2 talleres (dibujo y Cómputo), 10 anexos (3 cubos de escaleras, cuarto de intendencia, bodega, administrativo, 2 módulos de baños H y M), obras y redes exteriores.	19 de Marzo de 2010 a las 15:00 hrs.	23 de Marzo de 2010 a las 10:00 hrs.	$7'900,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo del treinta por ciento (30%) del monto total contratado, del cual un diez por ciento (10%) se entregará para el inicio de los trabajos y el otro veinte por ciento (20%) para la compra de materiales de instalación permanente en la obra.

En la presente Licitación si se podrá subcontratar parte de la obra.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua.

A).- Los concursantes, de conformidad con lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a).- Deberán acreditar la experiencia y capacidad técnica y financiera que se requiera en trabajos similares a los que son motivo de la Convocatoria, mediante la presentación en original y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, el cual deberá contener como mínimo, las siguientes especialidades:

130.- EDIFICACIÓN
234.- SUBESTACIÓN
344.- CERCAS DE MALLAS DE ALAMBRE

B).- Entrega de Documentos:
Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la Licitación previamente a su adquisición.

Las bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen el pago no reembolsable de: $2,700.00 (DOS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, o con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las bases, el cual deberán efectuar en la Recaudación de Rentas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en la cuenta número 447-6914 (1-67), en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas, una vez realizado el pago la entrega de las mismas será en el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih., en días hábiles y en horario de 9:00 a 15:00 horas. (El 15 de Marzo de 2010 no habrá venta de bases, en virtud de ser día inhábil).

La lista de participantes, se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de los concursos hasta la fecha límite indicada.

C).- Visita al sitio de ejecución de la obra:
La visita al sitio de ejecución de los trabajos tendrá lugar: el día 18 de Marzo de 2010 y el punto de reunión será: a las 09:00 horas en las Oficinas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicadas en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

D).- Fecha estimada de inicio y plazo de ejecución de la obra:
Inicio: el día 12 de Abril de 2010. Plazo: 180 días naturales.

E).- Presentación de proposiciones y fallos:
La presentación y apertura de las proposiciones se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro # 1000, C.P. 31238, Colonia El Campestre, en Chihuahua, Chih.

La Convocante realizará un análisis detallado de las propuestas presentadas, verificando los aspectos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, el cual será evaluado por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Poder Ejecutivo y sus Organismos, para que éste formule el dictamen que servirá de base para emitir el fallo correspondiente, mediante el cual, en su caso, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones son solventes y por tanto satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos el artículo 100 de la Ley antes señalada.

Chihuahua, Chih., 13 de Marzo de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

ING. CARLOS ANTONIO RAMÍREZ HERRERA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR EL QUE SE EXPIDE EL INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL REGISTRO DE COALICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a seis de marzo de dos mil diez.

Visto para acordar sobre la expedición del instructivo que deberán observar los partidos políticos para el registro de coaliciones durante el proceso electoral 2009-2010.

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de noviembre de dos mil siete, se reformaron los artículos 6º, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; se adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

II. El quince de noviembre de dos mil ocho, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 402/081 I.P.O que reforma los artículos 27, 36, 38, 64, 191 y 197; y se adicionan los artículos 27-Bis y 27-Ter, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del segundo artículo transitorio.

III. El doce de septiembre de dos mil nueve, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 733/09 VI P.E., en el que se expide la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, en términos del artículo primero transitorio.

C O N S I D E R A N D O

I.- Que la sociedad chihuahuense ha buscado organizarse para establecer el esquema institucional que le permita actuar políticamente y participar en procesos electorales para elegir a sus gobernantes dentro de los marcos legales. El resultado de dicha organización es, entre otros, el actual sistema de partidos políticos.

II. Que el artículo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho de asociación, al prevenir que: “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito…” Asimismo, este precepto constitucional señala que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en la vida política del país.

III. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo segundo, del ordenamiento constitucional invocado, establece que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Tal ordenamiento señala, en su base I, que:

“Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partido políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a ellos (…)”

IV. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, párrafo séptimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como el artículo 78, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, depositario de la autoridad electoral en el Estado de Chihuahua, al que le corresponde la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado.

V. Que el numeral 3, del artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, establece que el Instituto Estatal Electoral vigilará que las actividades de los Partidos Políticos se desarrollen con apego a la Ley.

VI. Que de acuerdo con el artículo 83 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo General es el órgano supremo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto.

VII. Que en el artículo 96, numeral 1, fracción I, de la ley comicial señala, que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, tendrá como atribución, dictar todas las resoluciones, reglamentos y demás acuerdos generales que sean necesarios a fin de hacer efectivas las disposiciones de esta ley y desahogar las consultas que sobre la aplicación e interpretación de la misma se presenten.

VIII. Que el artículo 70, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado establece, que los partidos políticos podrán celebrar convenios de coalición para las elecciones estatales, distritales y municipales.

IX. Que en el artículo 70, numeral 2, del mismo ordenamiento legal, establece:
"Los partidos políticos que decidan formar una coalición, deberán celebrar un convenio que contendrá los siguientes elementos:

a) Los partidos políticos que la forman; y de éstos el que ha de representarla ante los órganos administrativos y jurisdiccionales;
b) La elección que la motiva;
c) El nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento y domicilio de los candidatos;
d) El cargo para el que se les postula;
e) El emblema o emblemas, y el color o colores bajo los cuales participarán, entendiéndose que se podrá usar el color y emblema de uno, de dos o de todos los partidos políticos que formen la coalición;
f) El acuerdo para el uso de las prerrogativas y el repartimiento, en los términos del artículo 58, del financiamiento público anual;
g) El acuerdo por el que se repartirán los votos entre los partidos que integren la coalición, en el cual se podrá convenir que los votos se adjudiquen a uno, a varios o a todos, en la parte proporcional en que convenga a los interesados, y
h) En el caso de coaliciones parciales para la elección de diputados de mayoría relativa, dicha votación será sumada a la que reciba cada partido político en los distritos donde participe en forma individual, lo anterior para efectos de la asignación de diputados de representación proporcional y demás que haya lugar".

X. Que en el citado artículo en su numeral 3, establece que el registro y las prerrogativas de un partido coaligado quedan sujetos a los resultados del porcentaje de votos que hubiesen obtenido de la votación total, según la adjudicación hecha en los términos de dicho artículo.

XI. Que en el multicitado artículo 70, numeral 4, de la ley comicial, establece que a la coalición total, le será otorgada la prerrogativa de acceso a tiempo en radio y televisión establecida en términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 30% que corresponde distribuir en forma igualitaria, como si se tratara de un solo partido. Del 70% proporcional a los votos, cada uno de los partidos coaligados participará en los términos y condiciones establecidos por esta Ley. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de la misma.

XII. Que en el artículo 71 del ordenamiento legal en cita, establece que el convenio de coalición deberá presentarse por escrito ante Instituto Estatal Electoral antes del inicio del plazo para el registro de candidatos de que se trate, quien dispondrá de 3 días para resolver sobre su aprobación y, una vez que cause estado, ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado. El acuerdo del Instituto será apelable ante el Tribunal Estatal Electoral, quien deberá emitir una resolución definitiva en 10 días hábiles.

XIII. Que en el artículo 72 de la Ley Electoral del Estado, establece que los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde ya hubiere candidatos de la coalición de que forman parte. Asimismo, una vez concluido el proceso electoral, termina automáticamente el convenio de coalición.

XIV. Que toda vez que la ley electoral aplicable no establece de manera exhaustiva el contenido del convenio de coalición, es que se considera conveniente que el Consejo General emita un instructivo donde precise la información y documentos necesarios para el registro de las coaliciones y así brindar certeza al proceso electoral en lo general.

XV. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento, en lo dispuesto por el artículo 96, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral del Estado, este Consejo General del Instituto Estatal Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se expide el "INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL REGISTRO DE COALICIONES, DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010", lo cual se hace en los siguientes términos:

INSTRUCTIVO QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL REGISTRO DE COALICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL 2009-2010

1. Los criterios establecidos en el presente instructivo son aplicables y obligatorios para los partidos políticos que pretendan registrar coaliciones durante el proceso electoral 2009-2010.

2. Las solicitudes de registro del convenio, de conformidad con el artículo 71 de la ley comicial, deberán presentarse conforme al siguiente calendario:

Registro del convenio de coalición de la elección de **Gobernador**	**Hasta el 31 de Marzo**
Registro del convenio de coalición de la elección de **diputados**	**Hasta el 30 de abril**
Registro del convenio de coalición de la elección de **ayuntamientos**	**Hasta el 30 de abril**
Registro del convenio de coalición de la elección de **síndicos**	**Hasta el 30 de abril**

3. El convenio de coalición, además de lo establecido en el artículo 70, numeral 2 de la Ley Electoral del Estado, deberá contener:

I. Documentación en original o copia certificada que acredite fehacientemente, conforme a su respectiva norma estatutaria, que el órgano competente de cada partido aprobó participar en la coalición correspondiente y aprobó la plataforma electoral de la misma.

II. La plataforma electoral de la coalición, la que se anexará en medio impreso.

III. La manifestación de consentimiento por escrito con firma autógrafa del ciudadano o ciudadanos postulados y el partido al que pertenecen originalmente.

IV. La manifestación de que las candidaturas de la coalición fueron resultado del cumplimiento a las normas estatutarias del partido de origen.

V. En el convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos coaligados, según el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido. De la misma manera, deberá señalarse el monto o porcentaje de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

VI. En caso de las coaliciones en la elección de diputados de mayoría relativa, la especificación del grupo parlamentario a que pertenecerán los candidatos que obtengan el triunfo en la elección.

VII. Para las coaliciones en ayuntamientos, la especificación de los partidos a que pertenecerán los integrantes de la planilla de mayoría relativa.

VIII. Tratándose de coaliciones parciales, cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión ejerciendo sus derechos por separado. El convenio de coalición establecerá la distribución de tiempo en cada uno de esos medios para los candidatos de coalición y para los de cada partido.

IX. Las firmas autógrafas de los Presidentes Estatales o sus equivalentes, de cada partido político participante en la coalición.

X. Toda información que permita a esta autoridad electoral verificar que la decisión partidaria de participar en una coalición fue tomada conforme a los estatutos de cada partido político participante y por las instancias competentes.

SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo por estrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 332, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de los Consejeros Electorales que la conforman, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha seis de marzo del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. DOY FE.-

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de marzo de dos mil diez, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha seis de marzo de dos mil diez. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1 inciso g) y h) de la Ley Electoral del Estado.-

SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

CONSTANCIA.- Publicado el día _____ de marzo de dos mil diez, a las _____ horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 332, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. Doy fe.

SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

-0-

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL POR EL CUAL SE EXPIDE LA FE DE ERRATAS QUE REFORMA AL ACUERDO DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL Y ASAMBLEAS MUNICIPALES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

I. Mediante decreto No. 577-08 I O.P. publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de febrero de 2009, se reforman los artículos 27, 27 bis, 36 y 37 de la Constitución Política del Estado.

II. Con fecha doce de septiembre de dos mil nueve se publica en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto No. 733/09 VI PE por el que se expide la nueva Ley Electoral del Estado de Chihuahua y por la cual se abroga la Ley Electoral del Estado de mil novecientos noventa y cuatro.

III. Con fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral, en Primera Sesión Ordinaria, aprobó el acuerdo por el cual se modifica el Reglamento de Sesiones de la Asamblea General y Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 36, párrafos séptimo y decimocuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, dispone que el Instituto Estatal Electoral es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que cuenta con las atribuciones que establece la ley.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo que establece el artículo 78, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran de consulta pública en el Estado.

TERCERO.- Que conforme al artículo 83, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral es el órgano supremo de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por los principios rectores de la materia.

CUARTO.- Que el artículo 18, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y de las Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral señala que el quórum válido para que sesione el Consejo General, es la mayoría de sus miembros con derecho a voto, y en el caso de las asambleas deberán estar presentes la mayoría de sus miembros.

Por su parte el artículo 111, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, establece, que para que las asambleas municipales puedan sesionar, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto;
De lo anterior se advierte una incongruencia generada por error, y aún y cuando un reglamento no puede contravenir o superar los alcances de la ley, es necesaria la corrección de la citada disposición reglamentaria.
Por lo anteriormente expuesto es que se emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Expídase **Fe de Erratas**, al acuerdo mediante el cual el Consejo General del Instituto Estatal Electoral reforma el Reglamento de Sesiones de la Asamblea General y Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral, en Primera Sesión Ordinaria de fecha quince de diciembre del año dos mil nueve, toda vez que por un error humano e involuntario en el Capitulo Séptimo, artículo 18, del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Asambleas Municipales del Instituto Estatal Electoral.

> **El artículo dice:** "El quórum valido para que sesione el Consejo General, es la mayoría de sus miembros con derecho a voto. En el caso de las asambleas deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, en ambas deberá estar presente el Consejero Presidente."
>
> **El articulo debe decir:** "El quórum válido para que sesione el Consejo General y las Asambleas Municipales, es la mayoría de sus miembros con derecho a voto, en ambas deberá estar presente el Consejero Presidente."

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, acorde con lo establecido en el artículo 95, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.
Así lo acordó el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de los Consejeros Electorales que la conforman, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha seis de marzo del año dos mil diez, firmando para constancia el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo ante quien da fe. DOY FE.- - - - - - -

CONSEJERO PRESIDENTE. LIC. FERNANDO ANTONIO HERRERA MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de marzo de dos mil diez, el suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que lo conforman, en la Quinta Sesión Extraordinaria de fecha seis de marzo de dos mil diez. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1 inciso g) y h) de la Ley Electoral del Estado.-

SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

CONSTANCIA.- Publicado el día _____ de marzo de dos mil diez, a las _____ horas, en los estrados de este Instituto Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 332, numeral 1, inciso a) y b) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua. Doy fe. -

SECRETARIO EJECUTIVO. LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 17-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 17/10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE DESPENSAS PARA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y PARA EL PROGRAMA DEL ADULTO MAYOR, SOLICITADOS POR LA COORDINACION DE DESARROLLO RURAL Y LA DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-17/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **9:30 HORAS, DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **9:30 HORAS DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición de 3,750 despensas para las personas de la zona rural del Municipio de Chihuahua, con un contenido cada una de 17 artículos.
2	Adquisición de 73,568 despensas para el Programa Alimentario del Adulto Mayor con un contenido cada una de 18 artículos.

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $500,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 al 23 de Marzo del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 24 de Marzo de 2010, en un horario de 9:00 a 9:30 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 24 de Marzo del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador para la partida 1, deberá suministrar las 3,750 despensas a más tardar el 12 de abril de 2010. La entrega se realizara en el Almacén de Proveeduría Municipal, ubicado en calle Juan Escutia No. 2912, colonia Gloria, de esta ciudad. Para la partida 2 el participante que resulte ganador deberá suministrar las despensas en 8 entregas mensuales a partir del mes de mayo del 2010, entregando por mes 9,196 despensas, la entrega deberá efectuarse en los domicilios que para este efecto señale la Dirección de Atención Ciudadana y Desarrollo Social, dichas entregas se realizarán los primeros días de cada mes.
El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE MARZO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACION PUBLICA NO. O.M. 18-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 18/10, RELATIVA A LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE COMEDOR PARA LOS ALIMENTOS PARA LOS CADETES DE LA ACADEMIA DE LA POLICIA MUNICIPAL, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-18/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:30 HORAS DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MINIMO A CONTRATAR	MONTO MÁXIMO A CONTRATAR
UNICA	Contratación del servicio de alimentos en comedor para cadetes de la Academia de Policía de la Dirección de Seguridad Pública, consistente en la elaboración de desayuno y comida de lunes a sábado y cena de lunes a viernes, mediante contrato abierto a precio unitario de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.	$250,000.00	$ 1´260,000.00

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 al 23 de Marzo del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 24 de Marzo de 2010, en un horario de 9:00 a 10:30 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 24 de Marzo del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá otorgar el servicio conforme se le soliciten por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a partir del día 01 de Abril hasta el 9 de Octubre del año 2010. El servicio deberá realizarse en la cocina de la Comandancia Sur, ubicada en Av. Pacheco No. 8808, colonia Lealtad, de esta Ciudad, y serán pagados quincenalmente a mas tardar 30 días posteriores a la entrega de los alimentos, previa presentación de la factura correspondiente.
El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE MARZO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOLAÑEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACIÓN PUBLICA NO. O.M. 19-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 19/10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE SEMILLA MEJORADA, SOLICITADA POR LA COORDINACION DE DESARROLLO RURAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-19/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS, DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de semilla mejorada, consistente en: 22.56 toneladas de frijol variedad pinto saltillo, 5.126 toneladas de frijol variedad bill z y 23.96 toneladas de sorgo sudan

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas fisicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 al 23 de Marzo del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 24 de Marzo de 2010, en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en la Unidad Juridica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 24 de Marzo del 2010, en dias hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.
La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes en los domicilios ubicados en los 4 seccionales que para tal efecto señale la Coordinación de Desarrollo Rural, la entrega deberá realizarse en un plazo no mayor al 5 de abril del 2010.
El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE MARZO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

Chihuahua
Ayuntamiento 2007 - 2010
Unidos logramos más

LICITACIÓN PUBLICA NO. O.M. 20-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

C O N V O C A R

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 20/10, RELATIVA A LA ADQUISICION DE VALES DE DESPENSAS PARA EMPLEADOS SINDICALIZADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, POLICÍAS, CUSTODIOS Y CABALLERANGOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-20/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **13:30 HORAS, DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2010.**	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS **13:30 HORAS DEL DÍA 29 DE MARZO DE 2010.**

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

Adquisición de vales de despensas mediante contrato abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Publica del Estado de Chihuahua.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
ÚNICA	Adquisición de blocks de vales de despensa, consistentes en: el primer block con un contenido cada uno de 4 vales (2 vales con denominación de $100.00, 1 vale con denominación de $50.00 y 1 vale con denominación de $20.00), el segundo block con un contenido cada uno de 6 vales (2 vales con denominación de $100.00, 1 vale con denominación de $50.00, 1 vale con denominación de $20.00, 1 vale con denominación de $10.00 y 1 vale con un valor de $5.00), el tercer block con un contenido cada uno de 4 vales (2 vales con denominación de $100.00, 1 vale con denominación de $20.00 y 1 vale con denominación de $5.00), el cuarto block con un contenido cada uno de 75 vales (75 vales con denominación de $100.00), el quinto block con un contenido de 25 vales (25 vales con denominación de $100.00), el sexto block con un contenido de 4 vales (3 vales con denominación de $100.00 y 1 vale con denominación de $50.00), y el séptimo block con un contenido de 10 vales (10 vales con un valor de $100.00)	$826,617.80	$1´653,235.60

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas fisicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de $200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 13 al 23 de Marzo del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 24 de Marzo de 2010, en un horario de 9:00 a 13:30 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de $1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 24 de Marzo del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador, deberá suministrar los bienes durante los meses de marzo a octubre del 2010 conforme sean solicitados por la convocante, la entrega deberá realizarse en la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor ubicada en la calle 4ta. de la colonia Centro de esta Ciudad y en el Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Seguridad Publica Municipal ubicada en la Avenida Homero No. 500 de la Colonia Revolución, de esta ciudad.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 13 DE MARZO DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ÁLVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Judicial Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 77/2009,relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA MARTHA GONZALEZ HERNÁNDEZ en contra del C. VICENTE MUÑOZ RODRIGUEZ, se dictaron los siguientes autos:

Ojinaga, Chihuahua, a quince de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito presentado por la C. MARIA MARTHA GONZALEZ HERNANDEZ, recibido el día cuatro de los corrientes y como lo solicita y toda vez que quedó acreditado fehacientemente que se desconoce el paradero del C. VICENTE MUÑOZ RODRIGUEZ, por lo que publíquese el auto de radicación de fecha treinta y uno de marzo del año próximo pasado, por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, en un diario que se edite en la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un periódico de información local, por tres veces consecutivas de siete en siete días, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber que tiene un término de nueve días para dar contestación a la demanda, mismo que se amplía por cinco días más por razón de la distancia, mismo que empezará a contar a partir del siguiente día hábil que se lleve a cabo la última publicación, haciendo del conocimiento que las copias simples de la demanda entablada en su contra se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndola que en caso de no dar contestación a la demanda se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que la misma contiene y éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones de fuera del lugar del juicio, y todas las ulteriores citas y notificaciones que deban hacérsele aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Expídanse los respectivos edictos. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los Artículos 111, 123 párrafo segundo, 124 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Manuel Ojinaga, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciocho de enero del año dos mil diez, con el número 3. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Ciudad Ojinaga, Chihuahua, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil nueve. Por presentado la C. MARIA MARTHA GONZALEZ HERNANDEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos el día veintisiete del presente mes y año; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL al C. VICENTE MUÑOZ RODRIGUEZ. Las prestaciones que enumera en su curso de cuenta. En consecuencia con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácesele para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa presutivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Asímismo hágasele de su conocimiento que las excepciones dilatorias y las objeciones, respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquel, en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para tal efecto señalará este Tribunal, lo anterior de conformidad con los Artículos 37 y 252 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asímismo y toda vez que manifiesta la promovente que desconoce el domicilio del demandado, gírese oficio al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad a fin de que sea investigado el paradero del demandado e informe a este Tribunal; y una vez hecho lo anterior se acordará lo conducente. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en la calle carretera Chihuahua, Km 3 de la Colonia Cañada Ancha de esta ciudad, y autorizando para tales al C.P.D. NEIREL KARIME SAMANIEGO PEÑA. Así con fundamento en los Artículos 248, 149, 251, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, por ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Públicado en la lista de acuerdos del día primero de abril del año dos mil nueve, con el número 8. CONSTE. Surtió sus efectos el día dos de abril del año dos mil nueve, a las doce horas. CONSTE. Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 77/2009. CONSTE. Doy fe.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Ojinaga, Chihuahua, a 27 de enero del 2010.

Secretario Proyectista del Juzgado de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga. LIC. HECTOR LUCERO TALAVERA.

1253-17-19-21

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chihuahua

HILDA ELFIDA GONZALEZ LUJAN
Presente.-

Se hace de su conocimiento, notifica y emplaza de la demanda entablada en su contra ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en la Vía ORDINARIA CIVIL, promovido por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ apoderada legal de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de HILDA ELFIDA GONZALEZ LUJAN, expediente radicado con el número 136/2008, en base a los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que narra el actor en su demanda, lo anterior a fin de que comparezca a dicho juicio a dar contestación a la demanda u oponer excepciones si tuviere, contando para lo anterior con un término de nueve días más quince a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada confesa presuntivamente de los hechos que de dicha demanda deje de contestar, quedando las copias de traslado correspondientes a su disposición en la Secretaría del Juzgado mencionado, debiendo además señalar domicilio para oír y recibir documentos y notificaciones en el lugar del juicio ya que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se publique en el tablero de avisos del Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación y a efecto de que queden legalmente emplazados en los términos ordenados.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 17 de diciembre del 2009

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

1284-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

En el expediente número 685/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES,. en contra de JAIME TREJO JARAMILLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) , según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticinco y en este Juzgado el día veintiocho de mayo de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JAIME TREJO CARAMILLO, con domicilio en calle Rivera del Carmen número 357, en el Fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación

se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL ÁNGEL VEGA VÁZQUEZ y/o CARLOS GRANADOS ROJO, ROSALIO HERNÁNDEZ CASTRUITA, ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ y C. KARINA HAYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiocho de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asímismo, téngasele autorizando para recibir los edictos a JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZÁLEZ MOYE, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, FERNANDO FRANCO ARTEGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE GRISELDA RIVAS CÓRDOVA, GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre de 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1302-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C. MARIA DEL SOCORRO ALONSO HERRERA
Presente.-

En el expediente número 832/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por Licenciado HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARIA DEL SOCORRO ALONSO HERRERA y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN.- “CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), lo que justifica con la copia certificada del testimonio Notarial número 36131 de fecha 14 de febrero del año 2007 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86, del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veinticinco de junio del año en curso, y por este Juzgado el día veintiséis del propio mes y año.- Fórmese expediente

y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de la C. MARIA DEL SOCORRO ALONSO HERRERA con domicilio en la Calle José Luis Pedroza número 9545 en la Colonia Infonavit Juárez Nuevo en esta ciudad y encargado del Registro Público de la Propiedad con domicilio en Edificio de Gobierno del Estado cito en Eje Juan Gabriel y Aserraderos en la Colonia San Antonio en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en la presente demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo en esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS HOMERO MUÑOZ RENTERIA, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, AIDEE VAZQUEZ GONZALEZ, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, CARLOS GRANADOS ROJO y a la C. KARINA AIDEE ESTRADA SALAZAR. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, quien actúa ante la Segunda Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. Rúbricas.

ACUERDO.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día diez de noviembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Asímismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 08 de diciembre de 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

1301-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

JOSE DE LA CRUZ GORDILLO PUENTES
Presente.-

En el expediente número 939/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ DE LA CRUZ GORDILLO PUENTES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el C. LIC. HOMERO MUÑOZ RENTERIA, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

curso, el escrito presentado por el LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan de fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asímismo, téngasele autorizando para recibir los edictos a JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZÁLEZ MOYE, JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, FERNANDO FRANCO ARTEGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE GRISELDA RIVAS CÓRDOVA, GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1300-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
A los señores MARIA DEL ROCIO LOZOYA GUTIERREZ y FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES.

En el expediente registrado con el número 876/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. MARIA DEL ROCIO LOZOYA GUTIERREZ y FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ REYES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, así como un tanto en los estrados de este Juzgado, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

AUTO INICIAL" CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEl FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda, y téngasele demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL a los señores MARIA DEL ROCIO LOZOYA GUTIERREZ y FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ REYES, quien(es) puede(en) ser emplazado (os) a juicio en calle Tulareosa # 1819 de la colonia Praderas del Sur de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta, y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase

traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en calle Luis G. Urbina # 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS GARCIA SORIANO Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA SOLEDAD ELVIRA SUAREZ ARIAS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de diciembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

1299-17-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ERNESTINA MEZA HINOJOS
Presente.

En el expediente número 13/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE LUIS MEZA NIETO en contra de ERNESTINA MEZA HINOJOS y REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS ESTADO DE CHIHUAHUA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de octubre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito y copias simples recibidos el día trece del actual, presentados por el C. JOSE LUIS MEZA NIETO. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ERNESTINA MEZA HINOJOS, la radicación del expediente 13/09, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que JOSE LUIS MEZA NIETO le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL la prescripción adquisitiva del bien inmueble consistente en lote de terreno y finca sobre el mismo constituida marcada con el número 2209 de la calle 33 de esta ciudad de Chihuahua, con una superficie total de terreno de ciento cincuenta metros cuadrados, inscrito bajo el número 58, a folio 10 del libro 1287 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días contados a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; haciéndole saber además, que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la audiencia de conciliación y depuración procesal que para tal efecto se señale; que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, en la inteligencia de que las copias de traslados debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Con fundamento en el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día dieciséis de octubre del año dos mil nueve, con el número . CONSTE. Surtió sus efectos el día diecinueve de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 30 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1280-17-19-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por CLAUDIA ALEJANDRA MORENO DURAN y ROBERTO CARLOS GARCIA NAVARRO, expediente No. 1900/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio. SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CLAUDIA ALEJANDRA MORENO DURAN y ROBERTO CARLOS GARCIA NAVARRO. TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil. CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución. QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado. SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1693-21

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO Y/ O RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de, BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, COMO DEUDORES, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día once de febrero del año dos mil diez, que en lo conducente dicen: " ... por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de EDICTOS que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de $815,414.85 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 85/100 M.N.), respecto del bien

inmueble consistente en lote de terrero urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS Y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior. ; según lo dispuesto por el Artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de $543,609.90 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS 90/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate..." LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Cd. Cuauhtémoc. Chih., a 17 de febrero del 2010.

EL SECRETARIO. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

1472-19-20-21

-0-

EDICTO DE NOTIFIACIÒN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR

En el expediente número 713/09 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALEJANDRA GONZALEZ ROCHA promovido por el C. ANGEL GONZALEZ ROCHA, entre otras constancias obran los siguientes acuerdos:

ACUERDO INICIAL: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve.- Por presentado ANGEL GONZALEZ ROCHA, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día veinticinco de mayo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se le tiene denunciando el JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES de ALEJANDRA GONZALEZ ROCHA, quien falleció el día 29 de junio del 2008. Con citación al Agente del Ministerio Público adscrito, gírese atento oficio al Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que informe si el autor de la herencia ALEJANDRA GONZALEZ ROCHA dejó disposición testamentaria alguna. Tan pronto como obre en autos la contestación de los oficios requeridos a las dependencias señaladas, entonces tendrá verificativo la Información Testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior, con fundamento en los artículos 558,559 y demás relativos del cuerpo legal antes citado. Se tiene señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Parque Juárez número 515 del Fraccionamiento Los Parques de esta ciudad, y autorizado para tal efecto y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- DOS RUBRICAS. ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. ANGEL GONZALEZ ROCHA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día veinte de octubre del presente año, visto lo solicitado, y en razón de que el presente asunto lo promueven parientes colaterales, de conformidad con el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, si la declaración de heredero la solicitaran parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial a que se refiere el Artículo 560, mandará fijar edictos en el tablero del Juzgado y en los Tribunales respectivos de los lugares del fallecimiento y origen del actor de la sucesión, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grados de parentesco de las personas que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan al Juzgado a reclamarlo dentro de los treinta días. El Juez prudentemente, podrá ampliar el plazo anterior, cuando por el origen del autor de la herencia u otras circunstancias, se presuma que puede haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertan además, por dos veces, en siete días en un periódico de información y en su defecto en el Periódico Oficial del Estado, cuando el valor de los bienes excediere los cinco mil pesos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Dos rúbricas.

NOMBRE DEL PROMOVENTE: ANGEL GONZALEZ ROCHA
PARENTESCO CON EL DE CUJUS: Hermano
NOMBRE DEL DE CUJUS: ALEJANDRA GONZALEZ ROCHA
FECHA DE FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS: 29 de junio del 2008
LUGAR DE FALLECIMIENTO DEL DE CUJUS: Ciudad Chihuahua, Chihuahua
NOMBRE DEL PADRE: RAMIRO GONZALEZ GRACIA
NOMBRE DE LA MADRE: MARIA CONCEPCIÒN ROCHA GRANADO

Lo que hago del conocimiento a los que se crean con derecho a heredar en vía de notificación.

"Sufragio Efectivo; No Reeleccion"

Cd. Juárez, Chih., a 25 de noviembre del año 2009.

Secretaria de Acuerdos adscrita al Juzgado Segundo Civil. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1471-19-21

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua.

EN EL EXPEDIENTE NÙMERO 136/06, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LIC. AARON JAVIER NAJERA SALGADO, APODERADO DE NANCY RASCON MACIAS, EN CONTRA DE JUAN FERNANDEZ ANCHONDO, TERESA HERMILA FERNANDEZ ANCHONDO, OSCAR FERNANDEZ ANCHONDO Y OSCAR FERNANDEZ URQUIDI, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por la Licenciada KARLA VERÒNICA PEREZ CARRASCO, recibido el dos actual. Procédase al remate en primera pública almoneda, de los bienes inmuebles gravados, consistentes en : predio rustico denominado Santa María del Norte, del Municipio de Buenaventura, Chihuahua, con una superficie de 6,195-00-00 hectáreas, inscrito bajo el número 38 a folio 96 del libro 139 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,548,750.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio fijado por el perito con el que se conforman las partes, siendo postura legal, la cantidad de $1,032,500.00 (UN MILLON TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; PREDIO RUSTICO DENOMINADO ALAMO GORDO, DEL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIHUAHUA, Con una superficie de 9,098-00-00 hectáreas, inscrito bajo el número 83 a folio 78 del libro 167 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,649,500.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el precio fijado por el perito con el que se conformaron las partes, siendo postura legal, la cantidad de $1,099,666.66 (UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que equivale a las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces de siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia; y toda vez que el inmueble se encuentra en el Municipio de Buenaventura, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez competente de dicho lugar para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal los edictos en los días y términos ordenados en el presente proveído. Señalándose las TRECE HORAS DEL DIA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGIN MARQUEZ.- Secretario. Rubricas.- Doy fe. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el promedio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1477-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

A LOS INTERESADOS EN LA HERENCIA DE LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ GUTIERREZ VIUDA DE GUILLEN, SE LES HACE SABER:

Que en la escritura número 9,992 nueve mil novecientos noventa y dos, de este protocolo a mi cargo, con fecha doce de febrero del año dos mil diez, comparecieron los señores RENE, MARCOS, GUDBERTO, MARIA HILDA Y MARIA LOURDES GUILLEN HERNANDEZ, todos por su propio derecho, con el objeto de tramitar extrajudicialmente la testamentaría a bienes de la señora ELVIRA HERNANDEZ GUTIERREZ VIUDA DE GUILLEN; quien en su testamento público abierto, otorgado ante la fe del LICENCIADO EDUARDO LEMUS GUERRERO, en ese entonces Juez Menor Mixto del Municipio de Gómez Farias, actuando en funciones de Notario Público por Ministerio de Ley, en el cual designó como legatarios a sus hijos RENE, MARCOS, GUDBERTO, MARÍA HILDA Y MARÍA LOURDES, todos de apellidos GUILLEN HERNÁNDEZ, por lo que en este acto los comparecientes designan al señor RENE GUILLEN HERNÁNDEZ, como albacea definitivo de dicha sucesión, en este mismo acto el señor RENE GUILLEN HERNÁNDEZ, acepta el cargo y protesta cumplir su fiel y legal desempeño, declarando que va a proceder a la formación del inventario de los bienes sucesorios.

Atentamente.

Cd. Guerrero, Chih., a 23 de febrero de 2010

El Adscrito a la Notaria Pública Numero Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

1540-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce; en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, hago constar:

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en la Notaría a mi cargo, en escritura pública número 12,185 del Volumen 210 de fecha primero de marzo del año en curso, se inició Trámite Extrajudicial Testamentario a bienes de la señora GRACIELA ARRIAGA ORTIZ, para los efectos a que haya lugar, en este acto comparecieron los señores RAUL MIGUEL ARRIAGA ORTIZ y ROSA MARIA ARRIAGA ORTIZ, en su carácter de Únicos y Universales Herederos y la señora MARISELA SALCIDO ARRIAGA, como albacea, en la sucesión en cita, se reconoció la validez del testamento y de sus derechos hereditarios, se aceptó el cargo de albacea, quien lo aceptó y protestó su legal y fiel cumplimiento y en su oportunidad presentará el inventario y proyecto de partición respectivo. Mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar en la sucesión en cita, deberán comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado como en el Diario de Chihuahua, que se publica en la Ciudad de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., marzo 01 del 2010

Atentamente

Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

1533-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL
(Segundo de dos)

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PÉREZ Notario Número Dieciocho en actual ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la Notaría a mi cargo en acta de 17 de febrero de 2010, de la que se tomó razón bajo el número 9042 del Libro Siete para Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial se radicó la sucesión legítima a bienes de VELIA CASTAÑEDA VELAZQUEZ, quien falleció en la ciudad de Chihuahua el 23 de noviembre de 2005. La radicación se hizo a solicitud de los señores RODOLFO RUIZ CABALLERO, RICARDO RODOLFO RUIZ CASTAÑEDA, VELIA PATRICIA RUIZ CASTAÑEDA Y NORMA ARACELI RUIZ CASTAÑEDA, los que se reconocieron recíprocamente los derechos que en la herencia pudieran corresponderles. Bajo protesta de decir verdad expresaron que los de apellidos RUIZ CASTAÑEDA en calidad de hijos, son los parientes más cercanos que en línea recta consanguínea sobreviven a la señora VELIA CASTAÑEDA VELÁZQUEZ. Se

hace hincapié en que se recibió información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Diario" que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en calle Cuarta #2023, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 26 de febrero de 2010.

El Notario Público Número Dieciocho. LIC. ENRIQUE AGUILAR PÈREZ.

1535-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PÙBLICO NÙMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 12178, del volumen 210, de fecha 25 de febrero del año 2010, a petición de los C.C. HECTOR MANUEL, GRICELDA ORALIA y RITA PATRICIA, de apellidos MENDOZA MEDRANO, éstos como Únicos y Universales Herederos, en la Sucesión Testamentaria a bienes de los señores HECTOR MANUEL MENDOZA ESPINOZA y ORALIA MEDRANO MORENO; éstos como Únicos y Universales Herederos; además el señor ALEJANDRO VALENCIA TREJO y el primero de los citados, ambos como albacea respectivamente en la sucesión en cita, se tramitó extrajudicialmente las sucesiones aludida, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios, y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico oficial de Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.
Chihuahua, Chih., febrero 25 del 2010.

1539-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 26315 del Libro de Registro para Actos Fuera de Protocolo VEINTE, con fecha dos de Marzo del año 2010, promovida por los señores GUADALUPE DIAZ GARCIA, y sus hijos JOV ERNESTO, LOT JOSUE, JUDITH Y NOE DAVID, de apellidos NUÑEZ DIAZ, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ERNESTO NUÑEZ DIAZ ZAMARRON, quien falleció el primero de septiembre del año dos mil seis, con igual fecha de cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe Herederos y Albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. 1545-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 189/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ANA PATRICIA ORTIZ DOMINGUEZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CD. DELICIAS, CHIH., A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. - Por presentada la C. ANA PATRICIA ORTIZ DOMINGUEZ, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día dieciséis de febrero del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, y téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION

VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar la posesión y dominio del inmueble consistente en: Un predio rústico ubicado en el laborío denominado El Salado del municipio de Meoqui, Chih., con una superficie de 00-38-61.62 has, ó su equivalente a 3,861.62 metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 104.92 metros con propiedad de los C.C. PASCUAL GONZALEZ CARLOS y RUBEN CUETO SALGADO en 54.92 metros y 50.00 metros, respectivamente; Al Suroeste en 87.82 metros con propiedad del señor ARBY ABEL MELENDEZ LEYVA: Al Noroeste en 42.55 metros con Carretera Panamericana tramo de Delicias-Meoqui a cargo de la Delegación en el Estado de Chihuahua de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por medio de quien legalmente la represente: y Al Sureste en 40.02 metros con propiedad de JOSE ANTONIO ALONSO VILLA. De conformidad con el artículo 891-II del Código Procesal Civil, hágase la publicación del presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico que se edite en la capital del Estado y en un periódico que se edite en el lugar del juicio, debiéndose fijar otro tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Notificando además a los colindantes en los domicilios señalados, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que manifiesten lo que a sus intereses convenga; Así mismo y toda vez que el diverso colindante Carretera Panamericana tramo Delicias-Meoqui, puede ser notificada a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado, quien tiene su domicilio en Kilometro 2.5 de la antigua carretera a Avalos de la Ciudad de Chihuahua, Chih., gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Civil de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo la notificación correspondiente. De igual forma y toda vez que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en el municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de dicho lugar a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar un tanto de los edictos en los términos descritos, en el tablero de avisos de ese Juzgado, así como a la Presidencia Municipal de dicha población. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el que indica y autorizando para tales efectos a la persona que menciona. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 1153, 1154 fracción I, 2914 y 2915 del Código Civil, y 856, 857,890, 891 y 892 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA. – Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Delicias, Chih., a 24 de febrero del 2010.

El Secretario. LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

1466-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JESÚS JAVIER ROSANO MALDONADO E HORTENSIA LOZANO MARIN DE ROSANO

En el expediente número 1013/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, APODERADO GENERAL DE RECUPERACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JESÚS JAVIER ROSANO MALDONADO E HORTENSIA LOZANO MARIN DE ROSANO, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de enero del presente año, presentado por el C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada JESÚS JAVIER ROSANO MALDONADO E IRMA HORTENSIA LOZANO MARIN DE ROSANO, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado les concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibidos de que en caso de no hacerlo se les

tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar; asímismo se les hace saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señalen domicilio para tal efecto; se les hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Por otra parte se les hace saber a los demandados que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberán de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazados y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.

NOTIFIQUESE:.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chih., a 11 de febrero del 2010

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1464-19-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica.

Que en esta Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 9127 del protocolo abierto ordinario número 234 doscientos treinta y cuatro, de fecha 22 de febrero de 2010, ante la fe del suscrito, se inició la tramitación extrajudicial de las sucesiones testamentarias a bienes de los señores PABLO BARRIO LARA Y MARIA ALICIA PRIETO PRIETO, quiénes fallecieron en esta ciudad el 23 de julio de 2006 y el 06 de noviembre de 2009 respectivamente. La tramitación se hizo a solicitud de los señores CARLOS ACOSTA PRIETO, SALVADOR ACOSTA PRIETO, LAURA CRISTINA ACOSTA PRIETO, ANTONIO BAÑUELOS ACOSTA, CARLOS PRIETO DOMINGUEZ, LORENA PRIETO DOMINGUEZ, ALFONSO PRIETO DOMINGUEZ, LUIS ALFONSO ACOSTA PRIETO y MARIA CAROLINA PRIETO CHAVEZ.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 633 y 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua. Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 23 días de febrero de 2010.

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

1469-19-21

-0-

AVISO NOTARIAL

EL C. LICENCIADO NORBERTO BURCIAGA CAZARES, Notario Público Número Siete para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en esta Notaría Pública a mi cargo, ante la fe del suscrito, mediante acta número 27,148 veintisiete mil ciento cuarenta y ocho, del volumen XVI dieciséis romano del libro de registros de actos fuera de protocolo a cargo del suscrito, de fecha 16 dieciséis de febrero del 2010 dos mil diez, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO ANTONIO SIGALA ELIZALDE, quien falleció en el Condado de Los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de América. La radicación se hizo a solicitud de la señora MARIA DE LOS ANGELES REYES TORRES por sus propios derechos y a su vez, como Apoderada Legal de los señores GERARDO, JANICE, CESAR IVAN y ALBERTO R., todos de apellidos SIGALA REYES.

Se emite la presente publicación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.

Esta publicación se hará dos veces con un intervalo de 7 días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad. Quién se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante la fe del suscrito dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., a los 18 días del mes de febrero del 2010

El Notario Público Número Siete. LIC. NORBERTO BURCIAGA CAZARES.

1470-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS y ELSA LIBORIA MENDOZA MÁRQUEZ DE DE LA MORA
Presente.

En el expediente número 22/01, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS y ELSA LIBORIA MENDOZA MÁRQUEZ DE DE LA MORA, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito del C. Licenciado CARLOS ALBERTO MUELA GABALDÓN, recibido en este Juzgado el día cinco de febrero de dos mil diez, a las doce horas con veinticinco minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con los informes que se recibieron del Comisariado de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, del Jefe del Departamento Jurídico de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento y del Instituto Federal Electoral; así como con el desahogo de la testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada CC. ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS y ELSA LIBORIA MENDOZA MÁRQUEZ DE DE LA MORA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. Haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término legal de cinco días para que comparezcan a contestar la demanda incoada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, éste seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por si o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas"

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.- Por presentado el escrito de LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO en su carácter de APODERADO de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V., lo que justifica con la copia certificada de la escritura pública número cuarenta y tres mil ochocientos treinta y seis otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, Notario Público Número 136 en ejercicio para el Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, recibido en la Oficialía de Turnos el día 04 de enero del año en curso y por este Juzgado el día 05 del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el juicio Especial Hipotecario en contra de los SEÑORES ANTONIO DE LA MORA COVARRUBIAS y ELSA LIBORIA MENDOZA MARQUEZ DE DE LA MORA quienes tienen su domicilio en la calle Guinea 7207, Infonavit Tecnológico de esta ciudad, reclamándoles el incumplimiento de pago del contrato de apertura de crédito, esquema ahorro vivienda para adquisición, formalizado en la escritura pública número 9100, volumen 257, de fecha 3 de abril del año de 1991 otorgada ante la fe del LICENCIADO ALEJANDRO GONZALEZ VARGAS, Notario Público Número 09 en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Chihuahua, acreditando el incumplimiento de pago entre otros documentos con la certificación de adeudos a fecha 30 de octubre del año próximo pasado firmada por el contador facultado RAUL HOLGUIN RIVERA, con cédula profesional 1572281, contador facultado por su representada, así mismo reclamándoles las demás prestaciones que detalla en los numerales primero, segundo, tercero cuarto y quinto de dicha demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose elaborar para su registro la cédula hipotecaria en los términos de lo dispuesto por los numerales 449 y 450 del ordenamiento legal invocado, concediéndole un término de tres días para que contesta la demanda instaurada en su contra. Hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio en el cual se le puedan practicar las notificaciones que se decreten, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán

efectos en los estrados del Tribunal. Se previene al accionante, para que dentro del término de tres días exhiba las copias para el traslado correspondiente, en la inteligencia de que mientras no hiciere su exhibición no se tendrá por hecha la promoción, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y profesionistas que menciona en su escrito.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.- Rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chihuahua., a 12 de febrero de 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1465-19-21-23

-0-

EDICTO

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 55/2009, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la Licenciada GLORIA AIDE ECHAVARRA, en su carácter de Apoderada Legal de LORENA TENA DIAZ, en contra de ARMANDO RASCON TENA, se dictó una sentencia, la cual a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Visto, para resolver en definitiva el juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la Licenciada GLORIA AIDE ECHAVARRÍA, apoderada legal de LORENA TENA DÍAZ, en contra de ARMANDO RASCON TENA, tramitado bajo el expediente número 55/2009 del indice de asuntos de este Juzgado y:

RESULTANDOS.
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La actora acreditó su acción y el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a LORENA TENA DÍAZ y ARMANDO RASCON TENA, celebrado el día veintisiete de agosto del año de mil novecientos ochenta y cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua; por lo que quedan estos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias no pudiendo hacerlo la mujer hasta que tenga trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite que no se encuentra en estado de gravidez, de conformidad a lo establecido por el artículo 257 del Código Civil del Estado. En consecuencia se decreta la terminación de la sociedad conyugal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- No se hace especial condena en costas, por no actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado, por lo cual gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para la publicación correspondiente, anexándose el certificado de ingresos respectivo, todo ello de conformidad con los artículos 419 y 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. De igual forma gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, debiendo anexar el certificado de ingresos correspondiente, relativo al pago del levantamiento del acta de divorcio y notas marginales, a fin de que se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Código Civil del Estado, así como a efectuar las anotaciones necesarias en el acta de matrimonio número 214 (doscientos catorce), folio 150 (ciento cincuenta), libro 46 (cuarenta y seis) de la Primer Oficialía del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

SEXTO.- Túrnense los autos al Ministro Ejecutor y Oficial Notificador adscrita a este Juzgado a efecto de que notifique personalmente a la parte actora la presente resolución, respecto del demandado, notifíquesele por medio de edictos, debiendo ser dicha publicación por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como el diario de edición local, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso c), 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE-Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintinueve de enero del año dos mil diez, con el número seis. Conste. Surtió sus efectos el día dos de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua a 19 de febrero del año 2010.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. MARISELA GUTIERREZ RAMIREZ.

1463-19-21

-0-

AVISO

El día 22 veintidós de febrero de 2010 dos mil diez, ante mí Licenciado FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante acta número 63 sesenta y tres inscrita en el libro número 1 uno de registro de actos fuera de protocolo, los señores MANUEL ALBERTO, RAFAEL, LUIS ENRIQUE Y SERGIO IVAN, todos de apellidos NAVARRO WECKMANN y la señora GUADALUPE WECKMANN HERNÁNDEZ, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor RAFAEL NAVARRO BENCOMO, persona que falleció en esta Ciudad de Chihuahua con fecha 23 veintitrés de noviembre de 2001 dos mil uno, y me manifestaron bajo protesta de decir verdad que los comparecientes son los únicas personas que le sobreviven al autor de la sucesión.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Allende número 500 planta alta de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a las disposiciones de ley y de conformidad con la voluntad de las comparecientes.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, así como lo establecido por el artículo 4° fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Heraldo de Chihuahua, que se edita en esta ciudad así como en el Periódico Oficial del Estado.
Chihuahua, Chih., a 3 de marzo de 2010

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO RODRIGUEZ GARCIA.

1537-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

PEDRO JUAREZ RAMOS y GLORIA REYES BERNAL
Presente.

En el expediente número 1295/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II S. DE R.L. de C.V., en contra de PEDRO JUAREZ RAMOS y GLORIA REYES BERNAL, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese el escrito de MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, presentado el diez de febrero del actual, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de Teléfonos de México; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Instituto Federal Electoral; Secretaría de Finanzas y Administración; así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de PEDRO JUÁREZ RAMOS y GLORIA REYES BERNAL, la radicación del expediente 1295/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE como apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del

término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria. Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1567-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ARMANDO BALLESTEROS GARCIA, ROSA ELDA CAZARES PIÑON.
Presente

En el expediente número 433/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en Representación de SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., en contra de ARMANDO BALLESTEROS GARCIA y ROSA ELDA CAZARES PIÑON, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- A sus autos el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el diez del actual. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de ARMANDO BALLESTEROS GARCIA, en su carácter de acreditado, y ROSA ELDA CAZAREZ PIÑON, como garante hipotecaria, la radicación del expediente 433/09, emplazándolos por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en representación de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndoles saber que este Juzgado les concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezcan ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibidos que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del dia quince de febrero del año dos mil diez, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día dieciséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ. Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 18 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

1565-19-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 969/2004, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de BLANCA OLIVIA DIEGO PARRA y MANUEL BENIGNO LONGORIA ALVIDREZ, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE recibido el nueve de febrero del año en curso y como lo solicita, toda vez que han quedado firmes los avalúos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en CALLE CUENCA DEL CONCHOS NÚMERO 6830 DEL FRACCIONAMIENTO ANTIGUO LIENZO CHARRO DE ESTA CIUDAD Y QUE OBRA INSCRITO BAJO EL NUMERO 44 FOLIO 44 DEL LIBRO 3196, SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $311,500.00 (TRESCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de $207,666.66 (DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe. firmas ilegibles. Rúbricas.

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 15 de febrero de 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1566-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA LUISA BARRERA RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS OROZCO
Presente.

En el expediente número 1456/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, REPRESENTANTE DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA LUISA BARRERA RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS OROZCO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal de Electricidad, Director de Seguridad Pública Municipal, Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración, hágase del conocimiento a MARIA LUISA BARRERA RODRIGUEZ y JUAN DE DIOS OROZCO, la radicación del expediente 1456/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad,

además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE como apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su líbelo inicial, por lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua., a 18 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1564-19-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

EDILBEN ARTEAGA GARCIA
Presente

En el expediente número 1455/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de representante de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EDILBEN ARTEAGA GARCIA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos los autos y toda vez que de los mismos se desprende que en el proveído dictado el veinte de enero del año dos mil diez se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, y se indicó que éstos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad; así también se indicó que la parte actora demanda al demandado en la vía ordinaria mercantil, omitiendo que el presente juicio se tramite en la vía ordinaria civil, y conforme lo previsto en el artículo 123 del Código de Procedimiento Civiles, la publicación de los edictos se debe realizar en el Periódico Oficial del estado, en virtud de lo anterior y para el sólo efecto de regularizar el procedimiento, con fundamento en el artículo 264 del Código de Procedimientos Civiles, se modifica el auto de fecha veinte de enero del año dos mil diez, para quedar de la siguiente forma:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Agréguese el escrito presentado el diecinueve del actual, por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de EDILBEN ARTEAGA GARCÍA, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Secretaría de Finanzas y Administración; Teléfonos de México, Sociedad Anónima, así como del Instituto Federal Electoral y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EDILBEN ARTEAGA GARCÍA, la radicación del expediente 1455/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE como apoderado legal de SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la vía ordinaria civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos

de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario. Rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1563-19-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACIÓN

Por medio del presente hago saber que en esta Notaría a mi cargo y mediante acta que se registró en el libro de registro de actos fuera de protocolo número siete, bajo el numero 8,544, comparecieron los señores RODOLFO MARTINEZ MUÑIZ, LEOPOLDO MARTINEZ MUÑIZ, JOSEFINA MARTINEZ MUÑIZ, por sus propios derechos, y esta última además en su carácter de apoderada de la señora SUSANA MARTINEZ MUÑIZ, con el objeto de tramitar la sucesión in-testamentaria a bienes de los señores RODOLFO MARTINEZ MORALES y JOSEFA MUÑIZ VELETA; lo anterior con el fin de que, quien se considere con derechos en la citada sucesión comparezca a justificarlo ante el suscrito Notario, al domicilio ubicado en calle Coronado número 310, Centro Histórico, Chihuahua, Chihuahua, dentro de los tres días posteriores a la segunda publicación del presente aviso.

Esta publicación se hace de conformidad con lo que establece el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., 02 de marzo del 2110.

El Notario Público Número Veintitrés, LIC. ARMANDO BARRAZA BUSTILLOS.

1562-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd Juárez, Chih.

C. JOSE CARMEN CANALES SIMENTAL

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1262/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el C. NARCISO MONTES GONZALEZ en contra de usted, con fecha cinco de febrero del año en curso, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria civil.

SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, el demandado JOSE CARMEN CANALES SIMENTAL incurrió en rebeldía. En consecuencia:

TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la misma y por ende, han adquirido la propiedad el hoy actor NARCISO MONTES GONZALEZ, respecto del inmueble que se identifica como lote 1 de la manzana 140 Calle Ramón Rayón de la Colonia Insurgentes en esta ciudad, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, con los lados rumbos astronómicos, distancias y colindancias siguientes: Del lado 1-2, rumbo SE 70°44', mide 25.00 metros y, colinda con R. Rayón. Del lado 2 al 3, rumbo NE 19°16', mide 20.00 metros: y, colinda con lote No. 4; del lado 3 -4, rumbo NW 70°44', mide 25:00 metros y, colinda con lote No. 2. Del lado 4-1, rumbo SW 19°16', mide 20.00 metros y, colinda con C. Obrera; y que actualmente, se encuentra inscrito a favor del demandado con el número 1320; a folios 199 del libro 965 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos; debiendo de inscribirse esta sentencia en dicha dependencia y, servirle de título de propiedad al actor, ahora declarado propietario.

CUARTO. - No se hace especial condenación en costas.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, al demandado JOSE CARMEN CANALES SIMENTAL por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe. - DOY FE, RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih. a 10 de febrero del 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil, Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1568-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A las personas que se crean con derecho a heredar de la sucesión a bienes de JULIO HERRERA RODRIGUEZ.
Presente.

En el expediente número 1125/09, relativo al Juicio Intestamentario, promovido por REFUGIO HERRERA RODRIGUEZ A BIENES DE, JULIO HERRERA RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO INICIAL.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. -Revisadas que fueron las constancias del presente asunto, y desprendiéndose de los mismos que mediante auto de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, se ordenó la publicación de la apertura de la presente sucesión en el diario local de esta ciudad, sin embargo se omitió señalar que también debería ordenarse la publicación en el Diario Oficial del Estado. Consecuentemente y a fin de regularizar el procedimiento a efecto de estar en posibilidad de proceder a la declaración de herederos dentro del presente Juicio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) y 566 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena la publicación de los edictos por dos veces consecutivas de siete en siete en el Periódico Oficial del Estado, para el efecto de notificar a los interesados de la presente sucesión la apertura del Juicio sucesorio in-testamentario a bienes de JULIO HERRERA RODRIGUEZ, para que comparezcan a deducir los derechos hereditarios que les pudieran corresponder dentro del término de treinta dias; previniéndolos para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, les serán realizadas por medio de cédula que sea fijada en los estrados del Tribunal. Por lo anterior, no es posible dictar la declaración de herederos hasta que se de cumplimiento a lo anteriormente ordenado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.- LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 25 de febrero del 2010.

El Secretario LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1569-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: DAVID OCHOA PEREZ

En el expediente 724/05, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALVADOR ALVARADO ESTRADA, por su propio derecho, en contra de, EVA ELVIRA OCHOA MONJE, en su carácter de tutriz del menor DAVID OCHOA PEREZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. SALVADOR ALVARADO ESTRADA, con su escrito recibido el veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, visto lo solicitado, en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada DAVID OCHOA PEREZ, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácesele a Juicio por medio de

edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local Diario de Juárez o Periódico Norte que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de nueve días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asímismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace saber de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 13 de enero del 2009.
El Secretario de Acuerdos, LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

1561-19-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 101/02 relativo al Juicio ejecutivo mercantil promovido por la LICENCIADA ALMA LORENA ESCARCEGA ACOSTA, en su carácter de endosataria en procuración de JESÚS DANIEL PEÑA ESTRADA, en contra de RODOLFO INFANTE RAMIREZ, se dictó un auto que a la letra dice.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado a las doce horas con treinta y dos minutos del día veintidós de enero del año dos mil diez, por CONSTANTINO REYES CHAVEZ, y como lo solicita, en primer término se le tiene exhibiendo la documental a que alude en su promoción de cuenta, para los efectos legales conducentes. Asímismo, toda vez que los avalúos rendidos en autos, no fueron impugnados por las partes, dentro del término legal concedido se declara que los mismos han quedado firmes para los efectos legales conducentes; por lo que, procédase al remate en Primera Publica Almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: finca urbana ubicada en calle Dallas número 5908, lote 10 manzana 21 del Fraccionamiento Residencial Campestre Etapa III de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 78 a folios 94 del libro 3472 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $967,500.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de $645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES. Publicado en la lista del día cinco de febrero del año dos mil diez, con el número 13 CONSTE. Surtió sus efectos el día ocho de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 10 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1571-19-20-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

JUAN BACOS RAMOS IRENE SILVA, en su carácter de albacea de la sucesión de JUAN BASILIO BACOS RAMOS.
PRESENTE.

En el expediente número 117/09 relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por DOLORES GARCÍA TERRAZAS MANDATARIA de, SOCORRO GARCÍA TERRAZAS, en contra de JUAN BACOS RAMOS, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, SUCESIÓN DE JUAN BASILIO BACOS RAMOS existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día diecinueve de febrero del año en curso, el escrito presentado por la LIC. JUANA QUINTERO PADILLA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el Juicio a Prueba por un término de quince días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles. y en virtud de haberse declarado la rebeldía de los demandados JUAN BACOS RAMOS, IRENE SILVA en su carácter de albacea de la sucesión de JUAN BASILIO BACOS RAMOS, se ordena notificarle el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local Diario de Juárez o Norte, por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.
El Secretario LICENCIADO LUI ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1570-19-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS RAUL ENRIQUEZ LEGARRETA.
PRESENTE.

En el expediente número 507/09, relativo al juicio Hipotecario, promovido por JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, en contra de LUÍS RAÚL ENRÍQUEZ LEGARRETA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día trece y en este Juzgado el día catorce de abril de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio Especial Hipotecario, en contra de LUÍS RAÚL ENRÍQUEZ LEGARRETA, con domicilio en calle Vicente Guerrero número 5715, en el fraccionamiento Amaos de San Lorenzo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente Juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días, siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ROGELIO QUIÑÓNEZ GONZÁLEZ y/o ALBERTO SUSTAITA FLORES y/o JORGE DOMÍNGUEZ ALVIDREZ.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. RUBRICAS. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veintiuno de enero del año en curso, el escrito presentado por JORGE ARTURO ACOSTA TRUJILLO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente Juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial mas ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.¬ artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1532-19-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,847, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha dos de febrero del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes de la señora ERNESTINA RAMOS PEREZ, a solicitud del señor CARLOS FRANCISCO GARCIA MURILLO, por sus propios derechos y además como apoderado de sus hijos los señores IMELDA, MARIA EMILIA, CARLOS LEOGARDO, CELIA y MARIA DEL CARMEN, de apellidos GARCIA RAMOS, esposo e hijos de la autora de la sucesión, quien falleció en Licenciado Adolfo López Mateos, Municipio de Guerrero, Estado de Chihuahua, el día dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes de la autora de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., a 23 de febrero de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA.

1544-19-21

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad y estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció la señora GLORIA SANCHEZ OBREGON, por sus derechos y como mandataria general de sus hermanos: MARIA JOSEFINA, MARIA LUISA, OLGA CRISTINA, FRANCISCO JAVIER y GUADALUPE LILIA todos ellos de apellidos SANCHEZ OBREGON y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 8800 del libro número 8 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha quince de abril de dos mil nueve, se dio inicio a la sucesión in-testamentaria a bienes de los señores FRANCISCO SANCHEZ ACOSTA y SOLEDAD OBREGON DE SANCHEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que la compareciente y sus mandantes son las únicas personas que le sobreviven a los autores de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih. marzo 08 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro, LIC LUIS RAUL FLORES SAENZ.

1695-21-23

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la ciudad y estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció el señor HUGO HOLGUIN CANO en su carácter de mandatario general de la señora MARTHA ALICIA CORDOVA LOPEZ y de los señores JAVIER, ADRIAN DAVID, y JULIO CESAR los tres de apellidos MEDRANO CORDOVA, y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 9713 del libro número 9 de registro de actos fuera de protocolo, de fecha cinco de marzo de dos mil diez, se dio inicio a la sucesión in-testamentaria a bienes del señor JOSE INES MEDRANO TREVIZO, manifestando bajo protesta de decir verdad que sus mandantes son las únicas personas que le sobreviven al autor de dicha sucesión.

En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., marzo 8 de 2010.

El Notario Público Número Cuatro, LIC LUIS RAUL FLORES SAENZ.

1694-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 384/08, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LIC. VICTOR JOSE USCANGA NOYA y/o JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ y/o DENISSE TORRES FONSECA, endosatarios en procuración de la C. JOVITA CARRION CRUZ, en contra de la C. FAVIOLA GUTIERREZ ROLDAN, se dictó el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día veinticuatro del presente mes y año en curso, del C. JOSE ROBERTO MERGIL LOPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, procédase al remate del inmueble embargado en el presente juicio, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $295,247.55 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado a dicho inmueble, por el único perito nombrado en este Juicio, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas) .

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y casa habitación en él construida, ubicada en la Calle Jiquilpan No. 8125, lote 3, manzana 13, del Fraccionamiento Vista del Valle 1, de esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., que obra inscrita bajo el número 86 folio 87 del libro 4368 de la Sección Primera

del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos. Postura legal: $ 196,831.70 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., a 3 de marzo del año 2010.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

1630-20-21-22

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1504/1996, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ALAIN ANDRE MATHIEU CORNU, apoderado de BANCO DEL ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO GBM. ATLÁNTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAÚL RODRIGO NEVÁREZ CHACÓN, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de febrero del año dos mil diez. Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, y como lo solicita, por las razones que indica, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Veintiséis número 1805 (mil ochocientos cinco), del Fraccionamiento Touche de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 744 (setecientos cuarenta y cuatro), a folio 26 (veintiséis) del libro 2594 (dos mil quinientos noventa y cuatro) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $239,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de $158,333.32 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalando las DIEZ HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1638-20-21-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HUGO SANDOVAL ESTRADA
Presente.

En el expediente número 465/2009, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS HÈCTOR VILLASANA ROSALES, ENRIQUE EDUARDO MUÑOZ y HÈCTOR VILLASANA RAMÌREZ, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIOS DE MARÌA TERESA RUIZ SANDOVAL, en contra de MARGARITA ALMEIDA ONTIVEROS, HUGO SANDOVAL ESTRADA y ROSA VELIA CHAPARRO OZAETA, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el dieciséis del actual, por el licenciado HÈCTRO VILLASANA ROSALES, y como lo solicita, se abre a juicio a prueba por el término de

quince días comunes a las partes, con fundamento en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles. Así mismo, toda vez que el demandado HUGO SANDOVAL ESTRADA fue emplazado por medio de edictos, con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de que edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del juzgado. En cuanto a su diversa petición, dígasele que previamente se deberá a publicar los edictos ordenados. Notifíquese personalmente a MARGARITA ALMEIDA ONTIVEROS y HUGO SANDOVAL ESTRADA por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 24 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1591-20-21

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace saber que en el expediente número 705/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS RICARDO RIOS RAMIREZ Y/O MARIO IBARRA MORENO, ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, ALEJANDRO DOMINGUEZ BARBA, RAQUEL PEDROZA PEÑA, EMILIO GOMEZ CARRASCO y JAVIER GARCIA BARRIO endosatarios en procuración de, FRANCISCO JAVIER MILLAN GABALDON, en contra de RODOLFO PACHECO ARZATE, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el cinco de febrero del año en curso, presentado por LICENCIADO RICARDO RIOS RAMIREZ, y como lo solicita, se le tiene exhibiendo el certificado de existencia de gravamen que cita, mismo que se agrega al expediente para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en el 50% de la finca urbana ubicada en la calle Morelos número 403 de ciudad Aldama, Chihuahua, el cual obra inscrito bajo el numero 4940, a folios 146, del Libro 2159, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de $514,441.05 (QUINIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de $342,960.70 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO PROXIMO, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Así mismo envíese atento despacho al C. Juez Menor Mixto de la ciudad de Aldama Chihuahua, a fin de que el auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar en el tablero de avisos de ese Tribunal, los edictos de remate, en la forma ordenada líneas arriba. Por otra parte se le tiene autorizando para diligenciar el despacho a los Licenciados EMILIO GOMEZ CARRASCO, MARIO IBARRA MORENO, CECILIA LIZETH GAYTAN MONOTYA Y RICARDO RIOS RONQUILLO, así como a los C. C. P. D. RICARDO RIOS PEREA, ADRIAN RIOS PEREA, EUGENIO FRANCISCO SAENZ ROHANA y JOSE ELIAS RAMÍREZ NEVAREZ, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Firmas Ilegibles “Rúbricas”

Publicado en la lista del día once de febrero del año dos mil diez, con el número 48 . Conste. Surtió sus efectos el día doce de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de febrero de 2010

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1606-20-21-22

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARTHA ELVA ORTIZ MORALES y OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO
Presente.-

En el expediente número 708/09, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARTHA ELVA ORTIZ MORALES, OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO, IDOLINA TREJO, OSCAR ACOSTA GONZALEZ, MARIA JESUS MORALES SIERRA Y CRESENCIO ORTIZ CRUZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JOSE LUIS GONZALEZ SOTO, con la personalidad que tiene acreditada en autos, como lo pide se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en el presente juicio, con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del artículo 903 del Código de Procedimientos Civiles. ¬Así mismo, se ordena notificar a los señores MARTHA ELVA ORTIZ MORALES y OSCAR ARMANDO ACOSTA TREJO, por medio de edictos, por lo deberá de publicarse el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIODICO NORTE), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veinticinco de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ. - LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.- Secretario. Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 26 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1676-21-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 1388/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ARTURO HERNANDEZ PEREZ y PETRA INES MENDEZ ORTEGA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE ARTURO HERNANDEZ PEREZ y PETRA INES MENDEZ ORTEGA, contraído el día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO .- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 141, folio 200, libro 733; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio a la empresa denominada "GRUAS JAM" ubicada en la Calle Zubirán número cuatro mil cuatrocientos cuatro en esta ciudad, para que se sirva descontar, semanalmente vía nomina, la cantidad de $300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que con motivo de su trabajo recibe JOSE ARTURO HERNANDEZ PEREZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos DIANA MARGARITA, JESUS FERNANDO y MARIA CRISTINA todos de apellidos HERNANDEZ MENDEZ y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de PETRA INES MENDEZ ORTEGA, progenitora de los antelados menores.-

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de PETRA INES MENDEZ ORTEGA, recibido el día diez de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1681-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1923/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SOCORRO RIOS GUTIERREZ y MA. DE JESUS SILVA RUBIO, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a SOCORRO RIOS GUTIERREZ y MA. DE JESUS SILVA RUBIO, contraído el día treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. - Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de

trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 40, folio 81, libro 95, que obra en los archivos del Registro Civil de Aldama, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de MA. DE JESÚS SILVA RUBIO, recibido el día tres de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día once de diciembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplanse en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1683-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 146/2010, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por YURIVAR ACOSTA HERNANDEZ y MARIA DANNIELA ORTEGA ORTIZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a YURIVAR ACOSTA HERNANDEZ y MARIA DANNIELA ORTEGA ORTIZ, contraído el día diecisiete de agosto del año dos mil siete bajo el régimen de separación de bienes ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO. Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1286, folio 44, libro 840 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA

PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito de YURIVAR ACOSTA HERNÁNDEZ y MARIA DANNIELA ORTEGA ORTIZ, recibido el día primero de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1689-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos KENIA HERNANDEZ HERNANDEZ y JOSÉ ELISEO FRIAS MORENO. Expediente número 1343/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores KENIA HERNANDEZ HERNANDEZ y JOSÉ ELISEO FRIAS MORENO, celebrado el dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 02 del Registro civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 77, visible a folio 147, del libro 9 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecisiete de febrero del año dos mil diez, la C. LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, hace constar que dentro del término de Ley, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1343/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintinueve de enero del

año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo, se faculta a la LICENCIADA LUCILA MARTINEZ BIBIANO, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADAVICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley ante la Segunda Secretaria, LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1691-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LEONEL ANTONIO PERALES BUSTILLOS y ROSA ANGELICA BAEZA FERNÁNDEZ, expediente número 1225/08 y

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO.. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores LEONEL ANTONIO PERALES BUSTILLOS y ROSA ANGELICA BAEZA FERNÁNDEZ.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1688- 21

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 661/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra del CIUDADANO JOSE HUMBERTO CHA VEZ ORTIZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día cinco del actual, presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda del bien inmueble gravado consistente en una casa habitacional ubicada en la calle Rey Francisco 1 número 18111 del Fraccionamiento Villas del Rey III al norte de esta ciudad, inscrito bajo, el número 33, folio 33, del libro 3898 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, $196,400.00 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de 130,933.33 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, próximo para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día diez de febrero del año dos mil diez, con el número 58.

Conste. Surtió sus efectos el día once de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 8 de marzo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

1724-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

A LA C. ALICIA VARGAS CORDOVA
Presente

En el expediente número 244/05, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor MONSERRATE GARCIA BUSTILLOS, en su contra, entre otras constancias se dictaron los siguientes:

ACUERDOS

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, DICIEMBRE PRIMERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito de MONSERRATE GARCÍA BUSTILLOS, recibido el veintiséis de noviembre último; atendiendo a lo pedido, procédase a la expedición de los edictos correspondientes, en los términos del auto de diciembre cinco del año próximo pasado, haciendo constar en autos, que un tanto se ha fijado en el tablero de avisos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Publicado en la lista del día dos de diciembre del año dos mil nueve, con el número 10. Conste. Surtió sus efectos el día tres de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas, conste.- Rúbricas.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido en tres del actual, el escrito de MONCERRAT GARCÍA BUSTILLOS; conforme solicita, habiéndose agotado los medios de investigación del domicilio de la demandada, ALICIA VARGAS CÓRDOVA, con resultados negativos, emplácesele por medio de edictos, que por tres veces consecutivas de siete en siete días, se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en Diario de Chihuahua edición matutina, editados en la capital, además de fijarse un tanto en los tableros del Juzgado; se le previene para que dentro del término de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, produzca respuesta, advirtiéndole que en caso de no hacerla, será tenida presuntamente aceptando los hechos; hágasele saber igualmente, que deberá señalar domicilio en esta localidad para oír y recibir notificaciones ya que caso contrario, las que le resulten, aún las de carácter personal, le serán

hechas por medio de lista, que se publicará en el tablero de avisos de este Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado suficientemente autorizado; además, que las excepciones dilatorias, de promoverse, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal y quedan las copias de traslado, a su disposición en la Secretaría del juzgado.

NOTIFIQUESE.-Con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - Rúbricas.

Publicado en la lista del día ocho de diciembre del año dos mil ocho, con el número 8. Conste. -Surtió sus efectos el día nueve de diciembre del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Rúbrica.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma, en virtud de ignorarse su actual domicilio.

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección

Cd. Guerrero, Chih., a 9 de dic. del 2009,

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSE AGUSTIN VALTIERRA D.

1723-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

INMOBILIARIA PAPIGOCHI, S.A.
Presente.

En el expediente número 53/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por GRACIELA DOMINGUEZ MARTINEZ, en contra de INMOBILIARIA PAPIGOCHI, S.A., existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día, veintiséis de noviembre del año en curso, presentado por GRACIELA DOMINGUEZ MARTINEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, y toda vez que ha quedado fehacientemente acreditado en autos el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágase del conocimiento a INMOBILIARIA PAPIGOCHI, S.A., la radicación del expediente 53/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que GRACIELA DOMINGUEZ MARTINEZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil:

A.- El otorgamiento por el demandado, ante Notario Público de la escritura de compraventa respecto del terreno y casa ubicados en c. Loma 8121 del Fraccionamiento Lomas Karike de esta ciudad.

B. - El pago de gastos y costas que se originen de este juicio, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día uno de diciembre del año dos mil nueve, con el número. Conste. - Surtió sus efectos el día dos de diciembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- Licenciada, GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de diciembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

1721-21-23-25

-0-

AVISO NOTARIAL
(PRIMERO DE DOS)

El licenciado ENRIQUE AGUILAR PEREZ, Notario Público Número Dieciocho en ejercicio en el Distrito Morelos del Estado de Chihuahua, en cumplimiento al artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado doy a conocer que en la escritura número 10079 otorgada el 9 de marzo de 2010 en el protocolo a mi cargo, a petición de la señora MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ NÚÑEZ se radicó el trámite extrajudicial de la testamentaría a bienes de CARLOS FERNANDO VEGA RUIZ. El testamento es público abierto y se otorgó ante el licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidós del Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, el 30 de mayo de 2005, instrumento en que instituyó a MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ NÚÑEZ única y universal heredera, a quien también nombró albacea. La compareciente aceptó la herencia y expresó que en su opinión el testamento es válido.

Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario que se publica en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión o cualquier interés jurídico que hacer valer, deberá comparecer ante el suscrito Notario a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en mis oficinas establecidas en calle Cuarta número 2023 de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior se resolverá sobre la validez del testamento y se hará la declaración de herederos. En protección de los intereses de la sucesión y de quienes resulten herederos, en acatamiento a la voluntad del testador se tuvo como albacea a MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ NÚÑEZ, quien aceptó el cargo y protestó formalmente desempeñarlo conforme a derecho.

Chihuahua, Chih., a 10 de marzo de 2010.

El Notario Público Número Dieciocho, LIC. ENRIQUE AGUILAR PEREZ.

1720-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 736/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C. V., en contra de LORENZO NEVAREZ SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado el día veinticuatro de febrero del año en curso y como lo solicita y por las razones que expresa y toda vez que los avalúos no fueron impugnados por las partes, se procede a sacar a remate el bien inmueble hipotecario, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno urbano y finca sobre él construida, ubicada en calle Paseo de los Codornices 8370-38, lote 38 manzana 24 del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, con una superficie de 99.7450 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 112 a folios 121 del libro 3274 de la Sección Primera.

Base para el remate: $198,434.23 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL).

Postura legal; $132,289.49 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores para el remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1719-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1378/07, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRIGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN y/o SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, como endosatarios de FARMACOS NACIONALES S. A. de C. V., en contra de JOSE LUIS JIMENEZ FLORES Y MARIA GUADALUPE GARCIA MORALES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por RAUL DELGADO CARDENAS, recibido el día veintiséis de febrero del año en curso, y como lo solicita, se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo el remate en quinta publica almoneda, del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en la calle Villa Unión número 9700 lote 12, manzana 7 del Fraccionamiento Villa Dorada de esta ciudad, inscrita bajo el número 121, a folio 124 del libro 3466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos con una rebaja del diez por ciento del precio que sirvió de base para la segunda almoneda, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua o Diario de Chihuahua, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base, la cantidad de $157,464.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la suma de $104,976.00 (CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el auto que antecede y el presente proveído. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 306, 316 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito recibido el día dos de marzo del año en curso, presentado por RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, toda vez que en el acuerdo que antecede se asentó que la rebaja del 10% (diez por ciento) se hizo respecto del precio que sirvió de base en la Segunda Almoneda, siendo lo correcto la cuarta almoneda, se aclara, el mismo debiendo formar el presente proveído parte integrante. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada. Con fundamento en los artículo 1055 fracción VIII y 1068 del Código de Comercio, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.- SECRETARIO. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 8 de marzo del 2010.

La Secretaria LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

1717-21-22-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 845/2008, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO Y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el oficio numero 146/2010 recibido el dieciséis de

febrero del año en curso, que remite el licenciado LUIS CARLOS VENEGAS CHAVEZ, Secretario de la Séptima Sala Civil, con copia certificada de la resolución que indica, de la que se desprende que por las razones que expone por el momento no ha lugar a pronunciarse sobre la admisión del recurso y la calificación del grado y devuelve el expediente principal, por lo hágase la anotación en el libro de Gobierno, y acúsese el recibo de estilo correspondientes. Así mismo, y en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de dicha sala, hágase la publicación de la sentencia definitiva en los términos ordenados en el resolutivo quinto de dicha resolución. Se agregan a los autos las dos cédulas de notificación que se publicaron en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surtan los efectos legales correspondiente, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fueron retiradas de dicho tablero. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

INSERTO.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISÈIS DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ordinario civil promovido por los licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ. Expediente número 845/2008, y

R E S U L T A N D O S:
C O N S ID E R A N D O S:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. La parte actora no probó su acción. La demandada no dio contestación a la demanda ni se excepcionó.

TERCERO. Se absuelve a GIOMARA IVONNE RUBIO MARTINEZ, del total de las prestaciones reclamadas por la parte actora.

CUARTO. No se hace especial condena en costas.

QUINTO. Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad.

SEXTO. Notifíquese a la demandada por medio de cédula que se fijará en el tablero de avisos de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIA RUBRICAS.- DOY FE.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 19 de febrero del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

1675-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. HERIBERTO MORALES SANCHEZ
Presente.

En el expediente número 1350/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de HERIBERTO MORALES SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil diez. Agréguese a los autos el escrito recibido el día veintitrés de los corrientes, presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO; y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código Procesal Civil, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes, en el entendido de que el período probatorio empezará a correr, una vez que surta sus efectos la última publicación del

presente proveído, en términos del artículo 499 del Código Adjetivo Civil, y hasta entonces este Tribunal estará en aptitud de proveer respecto de las pruebas ofrecidas por las partes. Notifíquese el presente proveído mediante cédula a HERIBERTO MORALES SANCHEZ, así como por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Heraldo de Chihuahua, de conformidad con los artículos 497 y 499 del citado ordenamiento legal.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1698-21-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROSA MARIA GONZALEZ NAVARRETE y RODOLFO MONCAYO NIETO, expediente No. 1258/09, y;

RESULTANDO;
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROSA MARIA GONZALEZ NAVARRETE y RODOLFO MONCAYO NIETO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintisiete de enero del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Por lo tanto dése cumplimiento a los resolutivos cuarto y quinto de la sentencia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1685-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1387/2009, relativos al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE ALFREDO HIDALGO MORENO y SONIA GABRIELA FLORES DELGADO, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE ALFREDO HIDALGO MORENO y SONIA GABRIELA FLORES DELGADO, contraído el día veintidós de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 37, folio 129, libro 132, que obra en los archivos del Registro Civil de Colonia Sacramento, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de SONIA GABRIELA FLORES DELGADO, recibido por la Oficialía de Turnos el día quince de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de septiembre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, Secretaria de Acuerdos encargada del despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

1711-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE ANTONIO SOTO MAGAÑA y NORMA BURROLA ARBALLO, expediente No. 721/06, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE ANTONIO SOTO MAGAÑA y NORMA BURROLA ARBALLO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1710-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1529/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EDGAR MENDOZA GRIJALVA y JULIA ESTHER ARMENDARIZ SOLTERO, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EDGAR MENDOZA GRIJALVA y JULIA ESTHER ARMENDARIZ SOLTERO, contraído el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 487, folio 171, libro 16 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del Licenciado EDGAR MENDOZA GRIJALVA, recibido el día veinticinco de los actuales y vista la

constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta de noviembre del año dos mil nueve, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1709-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ADAN BARANI LOBATO MARTINEZ:

En el expediente número 1382/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V. en contra de ADAN BARANI LOBATO MARTINEZ existe una diligencia que en parte conducente dice:

"En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas del día diecinueve de febrero del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha diez de febrero del año en curso para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación y Depuración del Procedimiento, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría de Acuerdos da cuenta con las constancias de autos a lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Y en virtud de haberse realizado el emplazamiento por medio de edictos, se ordena que la apertura del periodo probatorio se realice también por medio de edictos, debiendo publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación en esta ciudad, así como en los estrados del Tribunal, en el entendido que el término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 23 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

1700-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ENRIQUE JUÁREZ MARTINEZ y MARIA DEL CARMEN VICTORIA
Presente.-

En el expediente número 1778/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ENRIQUE JUÁREZ MARTINEZ y MARIA DEL CARMEN VICTORIA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de febrero del dos mil diez.

RESUELVE.

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte adora acreditó la procedencia de su acción.-

TERCERO.- Se condena al cumplimiento del contrato base de la acción.-

CUARTO.- Se condena a ENRIQUE JUÁREZ MARTINEZ y MARIA DEL CARMEN VICTORIA a la venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con su producto se haga el pago de las siguientes prestaciones: La cantidad de $330,105.77 (TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCO PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 206.48 (DOSCIENTOS SEIS PUNTO CUARENTA Y OCHO VECES SALARIO MINIMO) de acuerdo con

la certificación al corte hecho al seis de octubre de dos mil ocho, que la mencionada cifra que reclamo se compone de los siguientes conceptos: La cantidad de $310,041.71 (TRESCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y UN PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a 193.93 VSM (CIENTO NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y TRES VECES SALARIO MINIMO) por concepto de saldo insoluto del crédito. La cantidad de $15,539.66 (QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a 9.72 VSM (NUEVE PUNTO SETENTA Y DOS VECES SALARIO MINIMO) por concepto de intereses vencidos. La cantidad de $1,454.84 (UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 84/100 MONEDA NACIONAL) equivalente a .91 VSM (PUNTO NOVENTA Y UN VECES SALARIO MINIMO) por concepto de amortizaciones no pagadas. La cantidad de $1,247.01 (UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a .78 VSM (PUNTO SETENTA Y OCHO EL SALARIO MINIMO) por concepto de seguros no pagados. La cantidad de $1,822.55 (UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 55/1 00 MONEDA NACIONAL), equivalente a 1.14 VSM (UNO PUNTO CATORCE VECES EL SALARIO MINIMO) por concepto de pena por mora. El pago de los intereses ordinarios y moratorios causados que se adeudan a la fecha y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de los gastos y costas originados con motivo de la tramitación del presente juicio.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que la presente sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

NOTIFIQUESE:-Así lo resolvió y firma la C. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA. Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su Secretario de Acuerdos que da fe. Doy fe. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUÍS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.– Secretario. rúbricas. - Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 25 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

1699-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION:

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 154/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO Y/O ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALGELBERTO LEAL GUAJARDO; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de febrero del año dos mil diez, por la Licenciada LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como de distintas Oficinas Públicas que fueron requeridos para ello y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANGELBERTO LEAL GUAJARDO Y LAURA PATRICIA JEFFERY SOSA, la radicación del expediente 154/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la Licenciada LUCIA LIZETH VALDEZ RASCON, en su carácter de apoderada legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, les demandan en la Vía Ordinaria Civil: El pago de la suma de 119.5470 VSM (CIENTO DIEZ Y NUEVE PUNTO CINCO CUATRO SIETE CERO VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE PARA EL DISTRITO FEDERAL) equivalente al treinta de septiembre del año dos mil ocho por la suma de $191,124.09 (CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), más las diversas prestaciones a que refiere en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para

que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día diecisiete de febrero del año dos mil diez, con el número 6. Conste. Surtió sus efectos el día dieciocho de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 22 de febrero del 2010.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

1678-21-23-25

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1277/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por HECTOR ADALBERTO JAQUEZ FLORES, en contra de DIANA LUZ ACOSTA MUÑOZ, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta de plano la disolución de vínculo matrimonial que une a los señores HECTOR ADALBERTO JAQUEZ FLORES Y DIANA LUZ ACOSTA MUÑOZ, acto civil celebrado el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando estos en aptitud de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada; asimismo, se decreta liquidada la sociedad conyugal, en los términos del convenio celebrado por los promoventes.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó trascrito en el considerando III de la presente resolución.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado un tanto de copias certificadas de la misma, a fin de que haga la publicación correspondiente, asimismo gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad, para que proceda a levantar el acta de divorcio correspondiente, para que efectúe las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio registrada el día diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, con el número 3390, localizable a folio 106, del libro número 682, Oficialía 01, y para que hecho lo anterior remita a este Tribunal los datos de identificación del acta de divorcio respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Gírese atento oficio a la persona moral denominada Suministros el Glaciar S.A. de C.V., a fin de que deje sin efecto el descuento del 35% (treinta y cinco por ciento) ordenado en el oficio 3802/2009, y proceda a efectuar el 25% (veinticinco por ciento) del total de las percepciones del señor HECTOR ADALBERTO JAQUEZ FLORES, con motivo de su trabajo, ya sea semanal, quincenal o mensualmente, previos los descuentos de ley, por concepto de pensión alimenticia definitiva a favor de sus menores hijos JUAN JAVIER y HECTOR DANIEL, ambos de apellidos JAQUEZ ACOSTA, cuya cantidad deberá ponerse a disposición de la señora DIANA LUZ ACOSTA MUÑOZ, en representación de sus menores hijos.-

SEXTO.- No procede condena al pago de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha catorce de los corrientes, el cual inició el día diecinueve y concluyó el día veinticinco de los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de enero del año dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CESAR STEVEE GONZALEZ ALVAREZ y DIANA LUZ ACOSTA MUÑOZ, recibido el día diecinueve de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día catorce de los corrientes, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimineto a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1686-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 2029/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JESUS GONZALO AYALA GARCIA y OLGA PATRICIA PORRAS BRIZUELA, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JESUS GONZALO AYALA GARCIA y OLGA PATRICIA PORRAS BRIZUELA, contraído el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Oficial del Registro Civil de Aldama, Chihuahua.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado medico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución, a fin de que lleve a cabo las diligencias necesarias para que se hagan las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 104, folio 85, libro 105 que obra en los archivos del Registro Civil de Aldama, Chihuahua; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a once de febrero del año dos mil diez. A sus autos el escrito de JESUS GONZALO AYALA GARCIA, recibido el día cinco de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de enero del año transcurre, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículo 398, 397 Fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1690-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1854/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por IGNACIO TAPIA TORRES y ALMA LETICIA QUINTANA ENRIQUEZ, y ;

R E S U L T A N D O :
C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a IGNACIO TAPIA TORRES y ALMA LETICIA QUINTANA ENRIQUEZ, contraído el día veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos dias o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periodico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 702, folio 161, libro 736 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluído.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil diez. A sus autos el escrito de FILOMENO TAPIA TORRES, autorizado en autos por el promovente IGNACIO TAPIA TORRES, recibido el día veintitrés de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de enero del año que transcurre, ha causado EJECUTORIA, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito incial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1692-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por HILDA MARGARITA GONZALEZ GARDEA y MARTÍN CARMELO SOSA GONZALEZ, Expediente Número 215/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE; RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores HILDA GONZALEZ GARDEA y MARTÍN CARMELO SOSA GONZALEZ.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día nueve de noviembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por la C. HILDA GONZALEZ GARDEA, recibido el día cuatro de noviembre del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado, y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo gírense los oficios ordenados en la parte resolutiva de la sentencia de autos, primero el dirigido al Director de Finanzas y una vez que acredite dichas publicaciones, se girará el diverso oficio al Registro Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1684-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a veinte de octubre del dos mil ocho. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1027/2008, relativo al Juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por RAFAEL GONZALEZ ARZOLA Y EVA ESPINO MUELA, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.-

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a RAFAEL GONZALEZ ARZOLA Y EVA ESPINO MUELA, desde el día cinco de septiembre del dos mil, el cual quedó inscrito en el acta 519, del libro 146, a folio 197, de la sección de matrimonios del Registro Civil de esta ciudad, con todas las consecuencias legales, y en atención a los razonamientos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, se aprueba el acuerdo de voluntades celebrado por los promoventes, consistente en que, manifiestan haber adquirido un inmueble durante la sociedad constituida y se ubica en la Avenida Doce, número mil quinientos dieciocho, del Fraccionamiento Paseo de las Vírgenes, Sector Oriente, en este Municipio, acordando rentar dicho bien y que el producto se depositará en una cuenta especialmente aperturada en beneficio de los mismos, y la propiedad la ceden totalmente en beneficio

de sus menores hijos. Declarando que no existen más bienes susceptibles de división., aprobándose también el convenio presentado por las partes en el presente juicio y complemento al mismo., y una vez que se de cumplimiento a la prevención efectuada a los promoventes, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que haga la anotación marginal en relación al cien por ciento (100%) que les corresponde a los menores JONATHAN RAFAEL y HARIM ABDIEL, de apellidos GONZALEZ ESPINO, respecto del bien inmueble mencionado en la presente resolución, en los términos del artículo 412, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

TERCERO.- Quedan ambos promoventes en aptitud de contraer nuevas nupcias a excepción de la mujer, la cual sólo podrá hacerlo hasta en tanto transcurran trescientos días a partir de la fecha en que se separó físicamente de su marido o bien cumpla con el requisito que señala el artículo 257, del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código Adjetivo Civil. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, envíese copia certificada de esta sentencia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio respectiva, y se hagan las anotaciones correspondientes en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, tal y como lo prevén los artículos 110, 111 y 112, del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil diez, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha veinte de octubre del año dos mil ocho. Conste.

Ciudad Delicias, Chihuahua, a trece de enero del año dos mil diez.- Agréguese a sus autos el escrito presentado el día doce de los corrientes, por EVA ESPINO MUELA, y como lo solicita, vista la constancia que antecede, y de conformidad con el artículo 397 del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio. Dése cumplimiento al cuarto resolutivo de la sentencia, girándose los oficios ordenados, al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditar que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa copia certificada que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. Doy fe.

1687-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CINCO. Vistos, para dictar resolución, los autos relativos al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JORGE ARTURO ORTEGA SOLIS y LAURA SOCORRO BAUTISTA CORDOVA, expediente número 1406/2004; y

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JORGE ARTURO ORTEGA SOLIS y LAURA SOCORRO BAUTISTA CORDOVA, celebrado el día veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen patrimonial de Separación de Bienes, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad.

TERCERO.- Se aprueba, en los términos del considerando tercero, el convenio propalado por los promoventes.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, con la taxativa para la mujer de que solo podrá hacerlo si mediare alguno de los requisitos señalados por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 1645, folio 67, Libro 710.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante el Secretario de Acuerdos, Licenciado MARCO ANTONIO STOEVE MOLINAR con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco, el Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diez de marzo del año dos mil cinco. A sus autos el escrito de LAURA SOCORRO BAUTISTA CORDOVA, recibido por la Oficialía de Turnos el día ocho de los actuales y, vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día dieciocho de febrero del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial; previas las anotaciones en el libro de Gobierno, archívese el presente expediente como asunto totalmente concluído y en su oportunidad remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los Artículos 398 y 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1732-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por ISIS PATRICIA FUENTES LOZANO Y ALEX IVAN DOMÍNGUEZ GONZALEZ, Expediente Número 2068/09 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ISIS PATRICIA FUENTES LOZANO Y ALEX IVAN DOMÍNGUEZ GONZALEZ.-

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y dá fé. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día primero de marzo del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a primero de marzo del año dos mil diez.

VISTO el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1733-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE. Visto el expediente número 1267/2007 relativo al Juicio Especial de Divorcio promovido por DIANA GABRIELA MARTINEZ PEREZ en contra de CESAR AUGUSTO HERNANDEZ PARGAS para dictar sentencia y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.-

SEGUNDO.- Se declara procedente la causal de divorcio prevista por la fracción XIX del artículo 256 del Código Civil, relativa a "La incompatibilidad de caracteres" invocada por los contendientes en la demanda principal y en la reconvención respectivamente; por consiguiente:

TERCERO.- Se disuelve el vínculo matrimonial que DIANA GABRIELA MARTINEZ PEREZ y CESAR AUGUSTO HERNÁNDEZ PARGAS contrajeron el once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Oficial del Registro Civil de la Ciudad de México D.F., bajo el régimen de sociedad conyugal, como disuelta esta última, la cual deberá liquidarse en términos de los artículos 191, 192 y 194 del Código Civil.

CUARTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Se absuelve al demandado de las diversas prestaciones exigidas por la actora.

SEXTO.- Ejecutoriada que sea la sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase Exhorto con los insertos necesarios al Juez Familiar en Turno de la Ciudad de México. D.F., por conducto del Tribunal Superior de Justicia del lugar, a fin de que remita oficio al Oficial del Registro Civil del Juzgado 24, Delegación 08, Entidad 09 del Departamento del Distrito Federal, para que confeccione el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones en el acta de matrimonio registrada bajo el número 00715.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

NOTIFÍQUESE; Lo resolvió y firma la Juez Tercero Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de febrero de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito de la LICENCIADA RUBI CRISTINA CABELLO LOPEZ autorizada por DIANA GABRIELAMARTINEZ PEREZ, en su carácter de actora, en términos del Artículo 60 del Código de Procedimientos Civile, recibido el día de hoy en la Oficialía de Turnos de Segunda Instancia del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado y como lo pide, téngasele por desistida del recurso de apelación que interpuso en contra de la sentencia de fecha veintitrés de enero de dos mil nueve, dictada por la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, y que dió origen a la formación del presente Toca, condenándosele a la parte actora al pago de las costas que se hubieren irrogado a su contraria por la interposición del recurso, de conformidad con el Artículo 830 del Código de Procedimientos Civiles. En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en el Artículo 397 fracción III del mismo ordenamiento legal, se declara que la sentencia referida ha causado ejecutoria.

Notifiquese en forma personal el presente proveído a las partes y hecho que sea, con copia certificada del presente acuerdo vuelvan los autos del cuaderno principal al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el Toca como asunto terminado, de conformidad con el Artículo 119 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles.

Lo acordó y firma el C. LICENCIADO SAMUEL RENE LOPEZ PARRA, Magistrado de la Tercera Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ante su Secretario LICENCIADO ADOLFO ERNESTO OLIVAS SAPIEN con quien actúa y da fe. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a tres de marzo del año dos mil nueve. Por recibido el día veintiséis de febrero del año en curso, el oficio número 212/09 del Secretario de la Tercera Sala de lo Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, mediante el cual remite en tres fojas útiles, testimonio de la resolución dictada en el toca número 90/09, formado con motivo del recurso de apelación interpuesta por la Licenciada

RUBI CRISTINA CABELLO LOPEZ en contra de la sentencia dictada en fecha veintitrés de enero del presente año, del que se colige que se deja sin materia dicho recurso. Asímismo en dos tomos constantes el primero de la foja uno a la doscientos noventa y cuatro y el segundo de la foja doscientos noventa y cuatro a la quinientos cincuenta y siete fojas útiles, los autos del expediente número 1267/07, quedando firme el auto apelado. Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno y acúsese el recibo de estilo. Con fundamento en el artículo 840 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

1715-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ALFONSO MORALES ROSALES y AIDE GUADALUPE PALLARES OROZCO, Expediente No. 914/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ALFONSO MORALES ROSALES y AIDE GUADALUPE PALLARES OROZCO.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución, así como la modificación al mismo de la cláusula I.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- ASI, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fé. Doy fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día catorce de diciembre del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de diciembre del año dos mil nueve. VISTO el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1679-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESSICA MARIA MARTINEZ MARTINEZ, en contra de LUIS ALFONSO MELÉNDEZ TARANGO, en el Expediente número 1112/09, Y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción; la parte demandada se allanó a la demanda interpuesta en su contra.

TERCERO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JESSICA MARIA MARTINEZ MARTINEZ y a LUIS ALFONSO MELÉNDEZ TARANGO, con quien contrajo matrimonio el día tres de abril del dos mil, ante el Oficial del Registro Civil del Chihuahua, Chihuahua, ordenándose girar oficio al Oficial del Registro Civil, para que levante el acta de Divorcio correspondiente y a su vez, haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de matrimonio que obra en esa Oficina, en la Sección de Matrimonios, registrado bajo la oficialía 17, en el libro 48, a folios 169, acta número 111.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta resolución cause ejecutoria, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil del estado.

QUINTO.-Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, publíquese la presente sentencia en su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado. SEXTO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la C. LIC. CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito. Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fé. DOY FE. Doy fe.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a seis de enero del año dos mil diez. A sus autos el escrito de JESSICA M. MARTINEZ MARTINEZ y LUIS ALFONSO MELENDEZ TARANGO, recibido el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día ocho de diciembre del año dos mil nueve, ha causado EJECUTORIA; cúmplase en sus términos el tercer y quinto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1713-21

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 40/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de la moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. VICTOR MANUEL ZATARAIN RAMIREZ, entre otras constancias obra un acuerdo que a la letra dice.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de febrero del año dos mil diez. Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en este H. Tribunal el día de hoy, visto lo solicitado, se señalan LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de $593,540.17 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de $395,693.45 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios que son lo siguientes: respecto del bien inmueble consistente en el terreno urbano y finca que sobre él se desplanta, ubicado en calle Paseo de San Miguel número 649 del Fraccionamiento Jardines de San Miguel Etapa I de esta ciudad, identificado como lote 12 (doce), manzana 6(seis) con superficie de 136.549 m2,(ciento treinta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros noventa centímetros cuadrados), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio del Distrito Judicial Bravos, bajo el número 9, folio 9, libro 4651 de la Sección Primera. Asímismo y toda vez que en el certificado de gravámenes que obra a fojas ciento ocho de autos aparece como diverso acreedor el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en consecuencia túrnense los presentes autos al actuario adscrito a la oficina Central de Notificadores a fin de que se constituya en el domicilio ubicado en Boulevard Teófilo Borunda número 7387 de esta ciudad, a fin de que notifique del presente auto a dicha institución de crédito por conducto de su representante legal, a fin de que en su caso pueda intervenir en el acto del remate, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 726 y 727 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y dá fe. Doy fe.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano ubicado en la Calle Paseo de San Miguel número 649 lote 12 manzana 06 del Fraccionamiento Jardines de San Miguel, Etapa I de esta ciudad con una superficie de 136.549 m2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 9 del Libro 4651 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: $593,540.17 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL).

POSTURA LEGAL: $395,693.45 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 45/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua, a 26 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Octavo Civil. LIC. ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

1696-21-23

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos MARTHA ELENA RAMÍREZ HERRERA y RICARDO LÓPEZ BELTRÁN. Expediente número 1028/2008.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores MARTHA ELENA RAMÍREZ HERRERA y RICARDO LÓPEZ BELTRÁN, celebrado el dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el Régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 00829, visible a folio 051, del libro 0706, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como las aclaraciones que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado

Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintidós de febrero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1028/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el tres de febrero del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo, se faculta a la LICENCIADA LUCILA MARTINEZ BIBIANO, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

1722-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por SUSANA VILLA ROMERO en contra de JUAN CARLOS ROMERO RUIZ. Expediente número 1588/2007.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre SUSANA VILLA ROMERO y JUAN CARLOS ROMERO RUIZ, el quince de septiembre del dos mil uno, en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, el cual obra registrado en el acta número 2246, visible a folios 177, del libro 780, del Registro Civil de esta ciudad.

CUARTO.- Se declara a la C. SUSANA VILLA ROMERO cónyuge inocente de la disolución del vínculo matrimonial decretado.

QUINTO.- Quedan las partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado ante las partes media una separación física superior a la prevista por la Ley, ello de acuerdo con lo expuesto en el tercero de los considerandos.

SEXTO.- Se decreta a favor de la C. SUSANA VILLA ROMERO la guarda y custodia de sus menores hijos JUAN DANIEL y CARLOS ROBERTO ambos de apellidos ROMERO VILLA.

SÉPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutiva de la misma, para luego ordenar se realicen las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes.

OCTAVO.- No se hace condena en costas.

NOVENO.- NOTIFIQUESE personalmente a las partes la presente resolución por haberse dejado de actuar por mas de dos meses, ello de conformidad con lo que disponen los artículos 118 y 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por lo que túrnense los autos al Ministro Ejecutor que corresponda para la práctica de la notificación ordenada; y, en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO

AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el diecinueve de febrero del año dos mil diez, la C. LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1588/2007 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asímismo, se faculta a la LICENCIADA LUCILA MARTINEZ BIBIANO, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante la Segunda Secretaria, LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1716-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los presentes autos para dictar sentencia definitiva en el Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ en contra de SERGIO APODACA ANCHONDO, expediente No. 1368/08, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora no probó su acción y el demandado probó su reconvención planteada, al confesar la contraria la misma.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XIX del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a SERGIO APODACA ANCHONDO con MARIA DEL CARMEN GARCIA PEREZ, celebrado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, en El Sauz, Chihuahua, según acta número 49, a folios 49, del libro 6.

QUINTO.- Envíese copia certificada de ésta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause ejecutoria.

SÉPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal originada por la citada unión, la que deberá liquidarse en los términos de Ley.

OCTAVO.- La guarda y custodia de la menor MONICA APODACA GARCIA, quedará a favor del cónyuge que actualmente está ejerciendo esos derechos.

NOVENO.- En cuanto a las medidas provisionales consistentes en el depósito de personas, llevado a cabo el 19 de Agosto de 2008 y la pensión alimenticia provisional, ordenada por auto de fecha tres de Septiembre de 2008, se levantan las mismas, dejándose sin efecto y volviendo las cosas al estado que guardaban antes, de conformidad con el artículo 414 del Código Civil Local; y en cuanto a la pensión alimenticia definitiva, se le reserva sus derechos a la parte actora para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

DECIMO.- Una vez que cause ejecutoria ésta resolución publíquese la presente Sentencia en su parte resolutiva, en el periódico Oficial del Estado.

DECIMO PRIMERO.- No se hace especial condenación en costas.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por el C. SERGIO APODACA ANCHONDO, recibido el día ocho de diciembre del año actual en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a su costa de la parte ocursante las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento. Por lo que hace a la petición dirigida al depósito que indica, la misma deberá hacerla directamente a los autos en que se radicó el depósito acreditando en la forma legal correspondiente la terminación del juicio de los autos que nos ocupa. Lo anterior con fundamento en los artículos 68, 84 y 397 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1712-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 612/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por EDUARDO ISAI RASCON GARCIA y GEORGINA LIZETH ALMEIDA TREVIZO, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a EDUARDO ISAI RASCON GARCIA y GEORGINA LIZETH ALMEIDA TREVIZO, contraído el día treinta de marzo del año dos mil siete, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO.- Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutiva la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 315, folio 138, libro 79 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro

del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de GEORGINA LIZETH ALMEIDA TREVIZO, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de junio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1714-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. VISTOS, para dictar resolución a los autos del Juicio Especial de Divorcio promovido por JAVIER RICARDO GARCIA BETANCOURT en contra de BERTHA ALICIA NUÑEZ UNZUETA, expediente número 35/09; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO.- El actor probó los elementos constitutivos de su acción, sobre la base de la causal de divorcio prevista en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil; la demandada acreditó no sus excepciones.

TERCERO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal, misma que deberá liquidarse en los términos del artículo 191 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta subsistente la pensión alimenticia provisional a cargo del actor JAVIER RICARDO GARCIA, a favor de su menor hija de nombre BELEN ALICIA GARCIA NUÑEZ, en los términos decretados por auto de fecha veinticinco de febrero del año dos mil nueve, visible a fojas quince y dieciséis del expediente, consistente en el 20% veinte por ciento del total de las percepciones del mismo, en el entendido de que en ejecución de sentencia se resolverá lo conducente, respecto a la pensión alimenticia definitiva.

QUINTO.- Se concede la Guarda y Custodia a BERTHA ALICIA NUÑEZ ANZUETA respecto de su menor hija de diez años BELEN ALICIA GARCIA y se fijan los fines de semana, a fin de que el actor JAVIER RICARDO GARCIA BETANCOURT, padre de la menor, conviva previo aviso a la madre y en un horario que de común acuerdo establezcan, con la menor citada.

SEXTO.- Quedan los divorciados en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEPTIMO.- Ejecutoriada que sea la sentencia, publíquese su parte resolutiva en el Periódico Oficial del Estado y remítase copia certificada de la misma al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que confeccione el Acta de Divorcio correspondiente y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio registrada bajo el número 1229 mil doscientos veintinueve, Folio 32 treinta y dos, libro 746 setecientos cuarenta y seis.

OCTAVO.- No se hace condena en costas, conforme a lo previsto por el artículo 145 del Código Adjetivo Civil.

NOVENO.- En virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses, notifíquese de la presente resolución a las partes en forma personal y para tal efecto, túrnense los autos a la Oficina Central de Actuarios y Ministros Ejecutores, con fundamento en el artículo 119 c) del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE; así lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos los escritos presentados por el Licenciado MARCO ANTONIO CONTRERAS CAMARILLO y el actor JAVIER RICARDO GARCIA BETANCOURT, el primero de ellos en representación de la parte demandada, recibidos los días diecisiete y veintitrés de los actuales respectivamente y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintinueve de enero del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el séptimo punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

1708-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

MARIA DE LOURDES QUIÑONEZ ESQUIVEL
Presente.-

En el expediente número 1529/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAZ CARRILLO APODERADO DE BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de MARIA DE LOURDES QUIÑONEZ ESQUIVEL, existe un auto que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día quince de enero del año dos mil diez presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MARIA DE LOURDES QUIÑONEZ ESQUIVEL, la radicación del expediente 1529/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en el Diario de Juárez o Norte, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de apoderado de BANCO BBVA-BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, le demandan en la VIA HIPOTECARIA: las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de cinco días, mas uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del dieciocho de febrero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de febrero del año dos mil diez a las doce horas. Conste.

Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL, SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de febrero del 2010

EL SECRETARIO. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL.

1697-21-23-25

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ROMAN ALBERTO MELENDEZ MADRID.
Presente.-

En el expediente número 310/10, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por PROFESOR JESUS ALBERTO MELENDEZ GUTIERREZ y GLORIA PATRICIA MADRID NAVARRO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil diez. "Con el escrito del PROFESOR JESUS ALBERTO MELENDEZ GUTIERREZ y GLORIA PATRICIA MADRID NAVARRO, y documentos que al mismo se acompañan, presentado el día doce de los corrientes en la Oficialía de Turnos común a los Juzgados de Primera Instancia de los ramos Civil y Familiar de este Distrito Judicial Morelos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno; Téngaseles en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, solicitando la declaración de ausencia de ROMÁN ALBERTO MENDEZ MADRID.

Igualmente se les previene a los ocursantes para que tomen las medidas necesarias a fin de que no se dilapiden los bienes del presunto ausente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 627 y 628 del Código Civil, se nombra depositario de sus bienes a JESUS ALBERTO MELENDEZ GUTIERREZ, quién es progenitor del presunto ausente antes mencionado, según se desprende de la documental pública consistente en copia certificada de la partida de nacimiento a quién se le hace saber su nombramiento para los efectos de la aceptación y protesta del cargo conferido. Publíquense edictos por tres veces consecutivas con intervalos de quince días en el Periódico Oficial del Estado, al igual que en tres periódicos que se editen en Aguascalientes, Aguascalientes, citando a ROMAN ALBERTO MELÉNDEZ MADRID, acuda al presente procedimiento en un término de seis meses; en la inteligencia de que sí una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante y como medida precautoria, gírense los oficios al Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos y del Distrito que corresponda a Aguascalientes, Aguascalientes, esta último por medio de exhorto al Juez competente de dicha ciudad para que hagan las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de ROMAN ALBERTO MELDENZ MADRID y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos. Otórguese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público adscrito.

Así mismo gírese exhorto al C. Juez Competente de Aguascalientes, Aguascalientes para que tenga a bien girar atento oficio al Procurador General de Justicia de aquel estado a fin de que envíe a este Tribunal copia certificada de las actuaciones que obra en la averiguación A-08/11889 NIP 988281017. - Y respecto al vehículo que indican, una vez que acrediten la propiedad de su hijo sobre el mismo se acordará lo que en derecho proceda, lo anterior con fundamento en los artículos 625, 626, 627, 268 del Código Civil. ¬Se tiene autorizado a las personas que menciona y para oír y recibir notificaciones y documentos y como domicilio el que indican. Con fundamento en los Artículos 856, 65, 118 del Código de Procedimientos Civiles, 623, 625, 627,628 fracción I y 629 del Código Civil…. " (…)" DOY FE.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día veinticinco de febrero del año dos mil diez, con el número 42. CONSTE. ¬Surtió sus efectos el día veintiséis de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

NOTA: Así mismo se hace saber que el nombre correcto es ROMAN ALBERTO MELENDEZ MADRID.

Chihuahua, Chihuahua, a 08 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.

1680-21-26-31

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1122/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNADEZ CASAVANTES apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de IGNACIO SOTERO HERNANDEZ RUIZ, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero de dos mil diez. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, el día veintitrés de febrero del año en curso, a las catorce horas con catorce minutos. Visto lo solicitado, y por las razones que expresa, desprendiéndose de autos, que mediante proveído de fecha primero de diciembre del año próximo pasado, se declaró precluido el derecho del acreedor diverso Junta Especial Número 3 de la local de Conciliación y Arbitraje, es procedente sacar a remate el inmueble objeto de los autos; y para lo cual, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Calzada del Río número 8316, lote 2, manzana 2, del Fraccionamiento Villas Campestre, en ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 223.0590 metros cuadrados, inscrito bajo el número 68 del folio 68 del libro 4079 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, curva S89°52'28" mide 4.0770 metros con R=3.00 LC=4.482 M ST=2.778 C=4.077 vialidad interior.- Del 2 al 3, NE 34°16'34" mide 11.7770 metros con vialidad interior.- Del 3 al 4, NW 56°00'09" mide 16.0660 metros con lote 4.- Del 4 al 5, SW 33°32'23" mide 14.0640 metros con lote 1.- Del 5 al 1, NE 58°00'00" mide 12.5200 con vialidad interior.- Sirviendo como postura legal la cantidad de $845,233.33 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de $1,267,850.00 (UNO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito el el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 17 de marzo del 2010.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

1728-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1253/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovidas por el ciudadano ARTURO GOMEZ GONZALEZ, en contra de la ciudadana ROSA ESCOBAR DE FLORES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de febrero del año dos mil nueve. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos relativos al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. ARTURO GOMEZ GONZALEZ, por sus propios derechos, en contra de la C. ROSA ESCOBAR DE FLORES, bajo el expediente número 1253/06, del índice de este Juzgado, y;

RESULTANDO:

1.- Mediante escrito presentado el dieciséis de noviembre del año dos mil seis, ante Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, compareció el señor ARTURO GOMEZ GONZALEZ, por sus propios derchos, y reclamó de la señora ROSA ESCOBAR DE FLORES, la propiedad por prescripción positiva, del lote de terreno y finca ubicado en la Calle Privada de Tamborel número 2906, de la colonia Lealtad número dos, en esta ciudad de Chihuahua, correspondiente al lote veinticuatro, de la manzana G-19, con una superficie total de 220.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: por su frente con 10.00 (DIEZ) metros colinda con la calle Privada de Tamborel; por su lado dercho con 20.00 (VEINTE) metros colinda con el lote número veinticinco; al lado izquierdo con 20.00 (VEINTE) metros colinda con el lote número treinta y cuatro. Propiedad ésta, que se encuentra inscrita bajo número 356, a folio 55, del libro 1455 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Morelos, a favor de la señora ROSA ESCOBAR DE FLORES.

Así también demandó la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, que recaiga en el presente juicio, en la que se le declare propietario del bien inmueble que pretende prescribir.

Fundándose al actor, en el hecho de que quince de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, celebró un contrato privado de compraventa con la señora ROSA ESCOBAR DE FLORES, sobre el bien inmueble ubicado en la calle Privada de Tamborel número 2906, de la Colonia Lealtad 2, de esta ciudad de Chihuahua, y que el precio que se pactó por dicha compraventa fue la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). También manifestó la parte actora, que ha poseído el inmueble en cuestión, por más de veintiuno años, de manera continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de dueño, y en ese mismo concepto construyó sobre el inmueble de referencia la finca en el actualmente habita con su familia, pagando tanto el impuesto predial como los servicios de agua, luz y telefono.

2.- Por proveído de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil seis, se admitió la demanda en la vía y forma propuesta por la actora, ordenando emplazar a la C. ROSA ESCOBAR DE FLORES, a efecto de que en el término de nueve contestará la demanda entablada en su contra. Sin embargo, en virtud de desconocimiento de su domicilio es que se mandó emplazar por medio de edictos de notificación, a efecto de que compareciera ante este Tribunal a hacer valer los derechos que considerara tener al respecto, hecho que fue lo anterior, según se advierte de los edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, en El Diario de Chihuahua, así como el tablero de avisos de este Tribunal, mismo que obran de las fojas 62 a la 77, y de la 79 a la 92 del sumario, sin que la demandada diera respuesta a la demanda instaurada en su contra, por lo que proveído de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil siete, se le declaró la correspondiente rebeldía.

Por diverso auto dictado el veintiocho de enero del año dos mil ocho se abrió el juicio en su fase probatoria por treinta días comunes a las partes, y una vez agotada la citada dilación, seguido que fue el juicio en sus demás etapas procesales, finalmente, por acuerdo de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, se ordenó traer los autos a la vista a fin de dictar la presente resolución, la que se emiteal tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el Artículo 150, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II.- La vía intentada por el promovente es la correcta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 248 del Código Procesal Civil del Estado.

III.- Ahora bien, para la procedencia de la acción intentada, la parte actora debe demostrar, los siguientes requisitos: a) La causa generadora de la posesión; y, b).- Las calidades aptas para adquirir por prescripción.

En cuanto a la causa generadora de la posesión, el actor manifestó que entró a poseer el inmueble en cuestión, a título de dueño, en virtud de un contrato privado de compraventa, celebrado entre éste y la señora ROSA ESCOBAR DE FLORES, el quince de abril de mil novecientos ochenta y cinco, en la ciudad de Chihuahua, persona esta última, quien en ese momento era poseedora del inmueble en cuestión, aseveración que se tiene por demostrada, en virtud de que la señora ROSA ESCOBAR DE FLORES no compareció a juicio y, como se precisó en el capítulo de resultandos de esta sentencia, se le declaró la rebeldía, por lo que, su confesión ficta produce efectos de presunción y hace prueba plena acorde a lo dispuesto por los Artículos 372 y 373 del Código de Procedimientos Civiles que adminiculada con el referido contrato de compraventa, visible a fojas 16 del sumario, celebrado entre la señora ROSA ESCOBAR DE FLORES y el señor ARTURO GOMEZ GONZALEZ, el día quince de abril del año mil novecientos ochenta y cinco, en ésta ciudad de Chihuahua. Con dicha documental se justificó tanto las pretensiones de la reclamante, como los hechos en que aquella se fundó, haciendo el documento referido, también, prueba plena de conformidad con el precepto 384 del Código Civil Adjetivo, documental ésta, que junto con la referida confesional ficta, como se dijo, son suficientes para que en éste acto se declare por confesa a la señora ROSA ESCOBAR DE FLORES de todos y cada uno de los hechos invocados por la actora en su escrito inicial de demanda. Es aplicable, el criterio sostenido por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primera Circuito, correspondiente a la Novena Epoca del Semanario Judicial de la Federación, visible en el Tomo IV, Tesis XXI, Página 508, que precisa: " CONFESION FICTA. La confesión ficta produce el efecto de una presunción y hace prueba plena, si no hay otras que la contradigan; por tanto, para desvirtuarla debe ser enfrentada con los diversos medio de convicción existente en el sumario, y además, que los hechos reconocidos sean suceptibles de tenerse por confesados para que tenga valor probatorio, esto es, que los hechos reconocidos deben estar referidos a hechos propios del absolvente.".

Por otro lado, para acreditar las calidades a que se refiere el artículo 1153 del Código Civil, es decir, que la posesión tenga las características de pacífica, continua, publica y concepto de propietario, obra en autos la testimonial desahogada a las once horas del día veintiséis de agosto del año dos mil ocho, a cargo

de los señores MARIA JUANA LOPEZ HINOSTROZA, LORENZA ESCOBAR SEGOVIA y ALBERTO VILLAGRAN ZUBIA, manifestaciones, que este Juzgador, encontró uniformes y contestes entre si y de donde se evidencia que conocen a las partes del presente juicio, es decir, al señor ARTURO GOMEZ GONZALEZ y a ROSA ESCOBAR DE FLORES, ya que esta última estuvo ofreciendo su casa en venta a todos los vecinos; también conocen el inmueble objeto del presente juicio; además de saber que la persona que tiene la posesión de dicho inmueble es el señor ARTURO GOMEZ, desde hace más de veinte años; asímismo éste se lo compró a la señora ROSA ESCOBAR y por eso saben que es el propietario de dicho inmueble; además el señor ARTURO GOMEZ GONZALEZ nunca a dejado de poseerlo desde que lo compró por que simpre ha vivido ahí con su familia; quienes fundaron la razón de su dicho en el hecho de que eran vecinos de la señora ROSA ESCOBAR quien ofreció la finca a todos los vecinos y el señor ARTURO GOMEZ la compró y desde entonces él ha vivido ahí, por lo que él puso el agua y todos los servicios, el pavimento y le ha hecho muchas mejoras al inmueble.

A dicha probanza, se le otorga pleno valor probatorio pleno, con fundamento en el Artículo 389 del Código Adjetivo Civil, para efecto de acreditar las calidades antes señaladas.

Así también, la parte actora junto con su escrito inicial acompañó la documental pública consistente en un Título de Propiedad expedido por el Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, de donde se desprende que el Ayuntamiento de Chihuahua, Chihuahua, enajena a título oneroso a ROSA ESCOBAR DE FLORES, una fracción de terreno con las siguientes medidas y colindancias: Lote 24; en la manzana G-19; con una superficie de 220.00 m^2 (DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS); por su frente 10.00 metros con la calle Privada de Tamborel; por su fondo 10.00 metros con el lote número 34 misma manzana; por su lado derecho 22.00 metros con el lote 25 misma manzana; por su lado izquierdo 22.00 metros con el lote número 23 misma manzana; asímismo se puede apreciar que en dicho título aparece en la parte inferior el sello de la oficina Central del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos y la firma del Registrador el LIC. HORACIO ORTIZ HERNÁNDEZ, quien hace constar que el inmueble en cuestión quedó inscrito a nombre de la señora ROSA ESCOBAR DE FLORES, bajo el número 356, folios 55, del libro 1455 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, visible dicho documento a fojas de 14 y 15, del sumario; es de concedérsele fuerza convictiva plena, de conformidad con los artículos 310 y 380 del Código Procesal Civil, para tener por acreditado que el inmueble que pretende prescribir la parte actora, perteneció antes que a él, a la señora ROSA ESCOBAR DE FLORES; y que se encontraba debidamente registrado a su nombre; es por ello que este Tribunal considera que la hoy demandada se encuentra suficientemente legitimada para responder por las prestaciones que se le reclaman en los términos del Artículo 1158 del Código Sustantivo Civil del Estado, y que además dicha propiedad esta inscrita bajo el número referido. Al respecto, es aplicable la ejecutoria correspondiente a la Novena Epoca, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo XI, Enero de 2000, Tesis 1.7o.C.28 C, Página 1033, que en su parte conducente dice: “PRESCRIPCIÓN POSITIVA, LEGITIMACIÓN PASIVA EN EL JUICIO DE. El contenido del artículo 1156 del Código Civil para el Distrito Federal, es claro al señalar los requisitos que se deben reunir para ejercitar la acción de prescripción adquisitiva, entre otros, que la acción, se intente en contra de quien aparece como propietario del inmueble, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. En tales condiciones, sólo a éste debe demandarse en el juicio relativo, pues no se está en la hipótesis de demandar también a quien o quienes figuren como anteriores propietarios.”

Asímismo, en dicho Título de Propiedad se anexó un plano del inmueble en cuestión, que aparece en autos a fojas 15, consistente en la representación catastral de la manzana número G-19 de la Colonia “Lealtad” de la Ciudad de Chihuahua, en donde se aprecia el lote número 24, ubicado en la calle Privada de Tamborel, emitido por el Programa de Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua en julio del año mil novecientos setenta y seis, a la cual es procedente otorgarle valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 384 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, para efecto de acreditar la ubicación del inmueble del que se trata. Por otro lado, exhibió las documentales privadas consistentes en un comprobante de pago expedidos por LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V. (JAMS), así como un recibo facturado por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), mediante los cuales se hizo constar el pago por suministro de agua y luz de la finca materia del presente juicio; también obran en autos 10 certificados de pago de la Tesorería Municipal con los cuales la actora acreditó estar al corriente del pago del Impuesto Predial hasta el mes de enero del año dos mil seis. Dichas instrumentales, adminiculadas con el dicho del actor, con la testimonial desahogada en autos y con la confesional ficta de la demandada, hacen prueba plena, atento a lo preceptuado por el Artículo 384 del Código Adjetivo Civil para el Estado, para efectos de justificar que la posesión del inmueble ubicado en la calle Privada de Tamborel número 2906,

de la Colonia Lealtad II de esta ciudad, que ostenta el señor ARTURO GOMEZ GONZALEZ, es en concepto de dueño, toda vez, que se comporta como tal, asumiendo las obligaciones que derivan del uso de servicios públicos.

Finalmente, la demandante exhibió como medio de convicción de su intención una solicitud de afiliación y designación de beneficios expedido por Pensiones Civiles del Estado, a la que se le otorga valor probatorio pleno en los términos del artículo 384 del Código de Procedimientos Civiles, para efecto de acreditar únicamente los hechos consignados en el mismo, es decir, que fue elaborada a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a nombre del solicitante, la señora ALMA ROSA FRANCO RAMÍREZ, quien tiene su domicilio ubicado en la Calle Privada de Tamborel número 2906, de la Colonia Lealtad número 2, y el nombre de los beneficiarios, es decir, el señor ARTURO GOMEZ GONZALEZ, quien es su esposo, el nombre de sus hijas LAURA IRENE GOMEZ FRANCO y ANA KARE GOMEZ FRANCO, y por último, en la parte inferior aparece la firma de la señora ALMA ROSA FRANCO RAMIREZ.

IV.- Consecuentemente, con fundamento en los artículos 1158 y 1159 del Código Civil, resulta declarar procedente la acción de prescripción intentada por la actora, para efectos de determinar que el señor ARTURO GOMEZ GONZALEZ, se ha convertido en propietario del bien inmueble ubicado en la Calle Privada de Tamborel número 2906, de la Colonia Lealtad 2 de esta ciudad, con una superficie total de 220.00 metros cuadrados, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, por lo que, en su momento oportuno gírarse oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a efeco de que realice la anotación correspondiente, mandado cancelar la inscripción, que obra registrada en la Sección Primera bajo número 356, a folio 55, del libro 1455, a nombre de la señora ROSA ESCOBAR DE FLORES, y abrir la correspondiente en favor del señor ARTURO GOMEZ GONZALEZ.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal resuelve:

PRIMERO.- Se ha tramitado la VIA ORDINARIA CIVIL.

SEGUNDO.- La actora probó los elementos de su acción, en tanto que la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que el C. ARTURO GOMEZ GONZALEZ, en base a la prescripción positiva, es el propietario del bien inmueble marcado con el número 2906 de la Calle Privada de Tamborel, de la Colonia Lealtad 2, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; lote 24; en la manzana G-19; con una superficie de 220.00 m^2 (DOSCIENTOS VIENTE METROS CUADRADOS); por su frente 10.00 (DIEZ) metros con la Calle Privada de Tamborel; por su fondo 10.00 (DIEZ) metros con el lote número 34 misma manzana; por su lado derecho 22.00 (VEINTIDOS) metros con el lote número 25 misma manzana; por su lado izquierdo 22.00 (VEINTIDOS) metros con el lote número 23 misma manzana; lo anterior en virtud de los razonamientos expuestos en la parte considerativa del cuerpo de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad de este Distrito a fin de que proceda a hacer la anotación correspondiente de cancelación en la inscripción número 356, a folio 55, del libro 1454, a nombre de la señora ROSA ESCOBAR DE FLORES, así como para que inscriba en la sección correspondiente la presente resolución, y que la misma siva de título de propiedad a la actora, lo anterior de conformidad con lo establecido en el ordinal 1159 del Código Sustantivo Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta localidad, lo anterior con fundamento con lo preceptuado por el Artículo 504 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de este Tribunal de conformidad con lo establecido por el Artículo 497 del citado ordenamiento legal.

SEXTO.- NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente lo resolvió y firma el LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día dieciséis de febrero del año dos mil nueve, con el número 76. CONSTE. Surtió sus efectos el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 23 de febrero del año 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

1706-21

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAUL FLORES SAENZ, Notario Público Número Cuatro en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad y Estado de Chihuahua, hago constar que ante mí, compareció el señor CESAR ANTONIO JIMENEZ GAVALDON, y con fundamento en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante acta número 9695 del libro número 9 de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, se dio inicio a la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita MARIA LUISA JIMENEZ GAVALDON, manifestando bajo protesta de decir verdad que el compareciente es la única persona que le sobrevive a la autora de dicha sucesión.
En su momento oportuno se llevará a cabo la declaración de herederos y el nombramiento de albacea de la sucesión aludida, por lo que mediante este aviso doy a conocer a quien(es) se considere(n) con derecho a heredar en la referida sucesión, deberá(n) comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en “El Diario de Chihuahua”.

Chihuahua, Chih. marzo 08 de 2010 .

El Notario Público Número Cuatro. LIC. RAUL FLORES SAENZ.

1704-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ
Presente.-

En el expediente número 896/08, relativo al juicio CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA PROCURADORA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

JUAREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Vistos para resolver en definitiva, los autos que integran el expediente número 896/08, formados con motivo del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia de este Distrito Judicial Bravos, en contra de MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ , y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia acreditó los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO. - Se condena a MARTHA NIÑO GONZALEZ y MARTHA GONZALEZ a la pérdida de la patria potestad de su menor hijo y nieto respectivamente JOSE GUADALUPE NIÑO GONZALEZ.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por edictos la presente sentencia por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio.

QUINTO. - Se concede a la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia de este Distrito Judicial Bravos la guarda y custodia sobre el menor JOSE GUADALUPE NIÑO GONZALEZ y la tutela pública para todos los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE. Así definitivamente juzgado lo sentenció y firma el Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez del Juzgado Segundo de lo Familiar Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe.

Licenciado SIMON MARIO SALINAS PACHECO. - Licenciada MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ . - Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 18 de febrero del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ.

1677-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL

El día primero de marzo del dos mil diez, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por Acta Notarial número 40,895 del libro número 61 de actos fuera de protocolo, compareció el señor GUADALUPE MARCELINO NÚÑEZ CAMPOZANO, y en su carácter de apoderado de los señores ADALBERTO SAENZ VALLES y ALVARO SAENZ VALLES con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la intestamentaria a bienes de la señora ROSARIO VALLES DELGADO, persona que falleció en esta ciudad, el día treinta de abril del dos mil nueve, manifestando asímismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobrevive a la autora de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el artículo IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Peso de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., marzo 10 del 2010.

LIC. OVIEDO BACA GARCIA. Notario Público No. 15.

1734-21-23

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. RENE SALAS PORTILLO Y ADEIDA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS.

En el expediente número 974/2009 relativo a el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE: RENE SALAS PORTILLO Y NADEIDA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de apoderado legal del HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhibe con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de turnos en fecha treinta de junio del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C. RENE SALAS PORTILLO Y NADEIDA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS, con domicilio en Calle Arcos de Florencia, número 10,118-34, del fraccionamiento Los Arcos, Etapa III, en esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al publico, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. ¬Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Por lo que respecta a las pruebas a que se hace alusión en su escrito de cuenta, dígasele que lo conducente a su recepción y desahogo se proveerá en su momento procesal oportuno Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle de la Noria, número 7512 del Fraccionamiento

Fuentes del Valle, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a quienes menciona en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE:: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS , Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en este Tribunal el día veintitrés de febrero del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. RENE SALAS PORTILLO Y NADEIDA MUÑOZ ESPINOZA DE SALAS, la radicación del expediente 974/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA: las que describe en su escrito incivil de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asímismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE::- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS , Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de marzo del 2010

C. Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL

1701-21-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 194/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y/o ROBERTO REYES GONZALEZ, Apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RAFAEL IBARRA ATAYDE Y CLAUDIA ELISA DELGADO HERNANDEZ DE IBARRA, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO ROBERTO REYES GONZALEZ, recibido en este Juzgado, el día dieciséis de febrero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- J.A. ROCHA V.-P.G. GUERRERO M. Rúbricas.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y finca en él construida ubicada en calle Paseo de los Compositores numero 1534, vivienda 41 fraccionamiento El Campanario, de esta ciudad, con una superficie 72.00 M2 e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 8 a folio 8 del Libro 2625 de la Sección Primera.

Base para remate: $228,500.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)

Postura legal: $152,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N)

Lo que se hace saber al público en general en busca de postores para el remate.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

Cd. Juárez, Chih., a 03 de marzo de 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil. C. LIC. PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

1727-21-23

-0-

ROSETILLA OPERACIONES, S.A. DE C.V.
A LOS ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Noveno y demás relativos de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva, se convoca a los accionistas de esta empresa a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de abril del 2010 a las 18:00 horas en la sala de juntas Eulalio Gómez Flores de Industrial Mercantil y Agrícola Progreso S.A. de C.V., ubicado en Paseo Tecnológico Número 1, de esta ciudad de Delicias, Chih, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Presidente del Consejo de Administración.
2.- Presentación del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias y Proyecto de Aplicación de Utilidades al 31 de diciembre del 2009.
3.- Discusión, Aprobación o Modificación del Informe del Comisario.
4.- Discusión y aprobación en su caso del Balance General y Aplicación de utilidades.
5.- Elección o Ratificación en su caso del Consejo de Administración y Comisario.
6.- Asuntos Generales

De conformidad con el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales del Acta Constitutiva para asistir a la asamblea, los accionistas deberán estar inscritos en el registro de accionistas que lleva la Sociedad.

Atentamente,

Cd. Delicias, Chih., a 9 de marzo del 2010

Por el Consejo de Administración

SR. PABLO TERRAZAS ALVIDREZ Presidente. SR. VICTOR MANUEL ESPARZA LICON Secretario.

1726-21

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAFAEL MURILLO GRIJALBA, SENAIDA IBON GONZALEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO y MARIA GRACIELA MERCADO PEREA.
Presente.

En el expediente 710/2008, relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y/o LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en contra de SENAIDA IBON GONZALEZ AGUILAR y/o RAFAEL MURILLO MERCADO y/o CONRADO GONZALEZ HERNÁNDEZ y/o BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS y/o RAFAEL MURILLO GRIJALBA y/o MARIA GRACIELA MERCADO PEREA, se dictó una sentencia al tenor de los siguientes puntos resolutivos:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL DIEZ.. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 710/2008 formado con motivo del juicio de Controversias del Orden Familiar, promovido por los Licenciados OSCAR MANUEL GUTIÉRREZ GALINDO y LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en su carácter de Procurador y Procuradora Auxiliar, ambos de la Defensa del Menor y la Familia de esta ciudad, en contra de SENAIDA IBON GONZÁLEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO, CONRADO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS, RAFAEL MURILLO GRIJALBA y MARÍA GRACIELA MERCADO PEREA, y

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía de controversias del orden familiar.

SEGUNDO. La parte actora demostró los hechos constitutivos de su acción; los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se decreta la pérdida de la patria potestad que ejercen los señores SENAIDA IBON GONZÁLEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO, CONRADO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, BLANCA ESTELA AGUILAR TERRAZAS, RAFAEL MURILLO GRIJALBA y MARÍA GRACIELA MERCADO PEREA respectivamente sobre su menor hija y nieta ESTRELLA MURILLO GONZÁLEZ, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente resolución, así como los derechos de ver y convivir con la misma, debiendo ejercer los derechos inherentes de dicha figura la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, a través de su titular, así como la tutela pública que ha venido ejerciendo desde el día cinco de marzo de dos mil siete, en que MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ MINJAREZ la puso a su disposición.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución por medio de edictos a los demandados RAFAEL MURILLO GRIJALBA, SENAIDA IBON GONZÁLEZ AGUILAR, RAFAEL MURILLO MERCADO y MARÍA GRACIELA MERCADO PEREA, dada la rebeldía en que incurrieron, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado

QUINTO. No procede condenar al pago de costas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE. Así lo resolvió y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.
Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 2 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

1730-21-23

-0-

EDITO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

ELODIA PADILLA VILLASANA, OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VDA. DE BEZANILLA, FAUSTO PADILLA PAYAN, sucesión de FELIX PADILLA PAYAN.
PRESENTE.

En el expediente número 923/08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por RAMONA MENDOZA ROMERO, en contra de ELODIA PADILLA VILLASANA, OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VDA. DE BEZANILLA, FAUSTO PADILLA PAYAN, sucesión de FÉLIX PADILLA PAYAN , encargado del Registro Publico de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice: ¬

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.. Por presentada la C. RAMONA MENDOZA ROMERO, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día tres de junio de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de ELODIA PADILLA VILLASANA, con domicilio en calle Rayón número 416, y en contra de OFELIA PADILLA DE ORDAZ, EDMUNDO PADILLA PAYAN, PURA PADILLA VDA. DE BEZANILLA, FAUSTO PADILLA PAYAN y la sucesión de FÉLIX PADILLA PAYAN, con domicilio en calle Juan Balderas e Isla Guadalupe s/n de la colonia Luis Echeverría, y en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel, todos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para qué dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a la C.E.D. ARACELY ARREOLA VILLEGAS. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.¬

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día tres de marzo deL año en curso, el escrito

presentado por RAMONA MENDOZA ROMERO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término, de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días corno término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.¬ Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -¬

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE..

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 9 de marzo del 2010.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

1729-21-23-25

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

En el expediente número 98/07, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. ROGELIO VARELA CARMONA mandatario del Sr. HECTOR EFRAIN DURAN FLORES, en contra de PATRICIO SANCHEZ PORRAS, y AMELIA MARTINEZ HERNANDEZ DE SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice.

CD. DELICIAS, CHIH., A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito del C. LIC. ROGELIO VARELA CARMONA, recibido el día veintitrés de febrero del año en curso, y atento a lo que solicita, se deja sin efecto la audiencia de remate en segunda almoneda, ordenada por auto de fecha diecinueve de febrero del presente año, y toda vez que la actora no exhibió la cantidad de $992,166.60 (NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.) que como diferencia quedó establecido en actuación de fecha quince de octubre del dos mil nueve, así mismo que la cantidad que arrojó la planilla de intereses, gastos y costas, es inferior a la cantidad mencionada, se tiene por no hecha la adjudicación decretada en la audiencia de referencia, por lo que se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda en la inteligencia de que servirá de base para el remate la cantidad que resulte de la rebaja del 20% de la cantidad que sirvió de base en el remate anterior y será la postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se procede a sacar a remate los bienes Inmuebles ubicados en 1.- Predio rústico de terreno temporal ubicado en Julimes, Chihuahua entre las labores denominadas La Sabaneta con superficie de 37-05-00 hectáreas con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 950.00 metros con propiedad del señor PABLO RAMÓN PANDO T; al sureste en 410.00 metros con propiedad de los señores R. CARNERO, G. CARRASCO y J. M. CARRASCO; al suroeste en 950.00 metros con propiedad de MANUEL CARDONA y terreno Municipal; y al noroeste en 410.00 metros con panteón municipal, inscrito bajo el número 85 a folio 173 del libro 147 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de fecha 23 de noviembre de 1972. 2.- Fracción de terreno de temporal ubicado en Julimes, Chihuahua, terreno que se localiza bajo las siguientes medidas y

, colindancias: Por el norte con 125.0000 metros con terreno municipal; poniente con, 350.0000 metros con terreno municipal; por el sur con 125.0000 metros con sucesores de MARCOS CARRASCO y al oriente con 850.0000 metros con sucesores de JOSE MARCOS CARRASCO, superficie de 10-20-00 hectáreas, inscrito bajo el número 15, a folios 5, del libro número 164 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial de fecha 05 de diciembre de 1975, debiéndose anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en este lugar del juicio así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al primer inmueble la cantidad de $1,661,140.00 (UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), Postura legal $1,107,426.60 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 60/100 M.N.) que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Por lo que respecta al segundo de los inmuebles, sirviendo de base para el remate la cantidad de $729,460.00 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de $486,306.66 (CUATROCIENTOS OCHENTA y SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 66/100 M.N), que es el que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirvió de base para el remate. Y toda vez que los inmuebles se encuentran ubicados en Julimes, municipio de Meoqui, Chih., gírese atento despacho con los insertos necesarios al C. Juez Menor de Ciudad Meoqui, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva publicar los edictos en la forma ordenada anteriormente. Con fundamento en el Artículo 729 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA.- LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE..

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Delicias, Chih., a 25 de febrero del 2010.

La C. Secretaria, LIC. LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.

1725-21-23

-0-

AVISO NOTARIAL

Doy a conocer que mediante escritura pública número 28,962 (veintiocho mil novecientos sesenta y dos), volumen 618 (seiscientos dieciocho), del protocolo abierto ordinario, con fecha tres de febrero del dos mil diez, a cargo del suscrito Notario, comparecieron los señores ALBERTO GARCÍA OLIVARES y FEDERICO PABLO MARTÍNEZ LECHUGA, con el objeto de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes de sus padres los SEÑORES PAULINO NAVARRO ALEMÁN y MARÍA DE JESÚS ALVARADO OCHOA, quienes fallecieron en esta ciudad, el primero el día nueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro, y la segunda el día veintiséis de agosto de mil novecientos noventa, respectivamente, y me exhibieron las partidas de defunción y me acreditaron el interés en la herencia con las partidas del Registro Civil correspondientes, y bajo protesta de decir verdad expresaron que los autores de la herencia tuvieron su domicilio en esta ciudad, en sus últimos años de vida; que no tienen conocimiento que los autores de la herencia hayan otorgado testamento alguno, que se consideran los únicos herederos de la sucesión y que no tienen conocimiento que existan otros herederos o legatarios con interés legal en la herencia; y que no han iniciado la tramitación Judicial de la presente intestamentaría. Mediante la escritura pública número 28,998 (veintiocho mil novecientos noventa y ocho), volumen 619 (seiscientos diecinueve), del protocolo abierto ordinario a cargo del suscrito Notario, con fecha diez de febrero del dos mil diez, con la comparecencia del Ministerio Público se desahogó la información

testimonial para acreditar que la solicitante es la única heredera de dicha sucesión intestada. En virtud de haber dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del numeral 634 del mismo ordenamiento, se ordena la publicación de este aviso en dos ocasiones, de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en el estado, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Sufragio Efectivo: No Reelección,

El Notario Público Número Dieciocho, LIC. JORGE ANTONIO ALVAREZ COMPEAN.

1707-21-23

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 802/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. ALEJANDRO CARRASCO TALAVERA, en su carácter de apoderado general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los C.C. GERARDO ARMANDO BARON MORALES y YASMIN VIEYRA ALMUINA, se dictó un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis del actual,. presentado por el C. LIC. JONATAN RENOVA DOZAL, con la personalidad que. tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que han quedado firmes los avalúos rendidos en autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en vivienda en condominio B-3, unidad 36, ubicado en calle Emilio Pérez Rosas número 14903, del fraccionamiento Chihuahua 2000, en esta ciudad, con una superficie de 64.2400 metros cuadrados, y que obra inscrito bajo el número 33, folio número 38, del libro 3484 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de $226,426.12 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), Y como postura legal la suma de $150,950.74 (CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciocho de febrero del año dos mil diez, con el número 48. CONSTE.

Surtió sus efectos el día diecinueve de febrero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih.,a 08 de marzo del año 2010.

La C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

1705-21-23

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MATILDE ALICIA MARQUEZ CRUZ, con domicilio en Las Colonias, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en Calle Sicomoro, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 400.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	20.00 M	Calle Sicomoro
AL SUR	20.00 M	C. Paulina López Díaz
AL ESTE	20.00 M	C. Martín Alejandro Lozoya Medrano
AL OESTE	20.00 M.	C. Adrian Flores Salcido

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 851 fojas 812 del libro de denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 08:20 horas del día 22 del mes de febrero del año 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 22 de febrero del año 2010.

Atentamente
"Sufragio Efectivo; No Reelección"

El Presidente Municipal. PROFR. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

1473-19-21

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo No. 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ZULEMA BEJAR CHAVEZ, con domicilio en la Calle Ojinaga No. 1101 en el Barrio Conejos en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en la Calle Ojinaga y 11a. en el Barrio Conejos de esta población, con una superficie aproximada de 216.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	20.60 mts.	Con Manuel Márquez
Sur	20.60 mts.	Con José Béjar Silvas
Este	10.50 mts.	Con Calle Ojinaga
Noroeste	10.50 mts.	Con Leonor Sías.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 32, a folios 29 del libro de denuncios de terrenos municipales número 3, del día 3 febrero del año dos mil diez. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 3 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: no Reelección.

Presidente Municipal. ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Secretario Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA.

1474-19-21

-0-

AUTORAMA CAMPESTRE SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

BANCOS	1,227.99	CUENTAS POR PAGAR	
		TOTAL PASIVO	0
		CAPITAL	5,000.00
SUMA ACTIVO	1,227.99	APORTACIONES POR CAPITALIZAR	50,000.00
		RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 53,772.01
		SUMA CAPITAL	1,227.99
		PASIVO MAS CAPITAL	1,227.99

Remanente a Distribuir $ 1,227.99

Lauro Salas Ramos
Representante Legal

1682-21-24-27

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	$27.43
Sentencia de divorcio	$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.
Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Recaudacion de Rentas
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA

ACUERDO SFA/RR-002/2010/ 1AL GR

NOTIFICACIÓN

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH. , A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADOS EN LOS PATIOS DEL GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., Y:

RESULTANDO

1. - CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2009, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS 16 Y 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, APARECIÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.

2. - DADO QUE PESE A LA PUBLICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EFECTUADA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2010 Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO MÁS ACCESORIOS, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE DECLARARAN EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRÍAN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO, SIENDO PUBLICADO DICHO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 27 Y 30 DE ENERO DEL 2010., Y LA NOTIFICACIÓN ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EMBARGO CORRESPONDIENTE, FUE REALIZADA EL 28 DE ENERO DEL 2010.

3.-QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ALUDIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE ACORDÓ EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL RESPECTIVO AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOTIFICÁNDOSE DICHO NOMBRAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 3 Y 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

4. - QUE TENIENDO A LA VISTA EL DICTAMEN EFECTUADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA RENTÍSTICA, EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS REFERIDOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, SE ACORDÓ CON FECHA VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS SÁBADO 27 DE FEBRERO Y MIÉRCOLES 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.,CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 329, 357, 358, 359, 360, 361 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA OPONERSE AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, PARA LO CUAL ESTA OFICINA EJECUTORA DEBERÁ CONVOCAR A SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DE MENCIÓN.

III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, ES DE ACORDARSE Y;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS **12:00 HORAS DEL DÍA SIETE DE ABRIL DEL AÑO 2010, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS**, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR A LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE Y SERÁ POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SEGUNDO.- LAS POSTURAS DEBERÁN SER PRESENTADAS AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVE. V. CARRANZA N° 601 DE ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO., LOS CUALES INDICAN QUE AL ESCRITO DE POSTURA, DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPOSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL **50% DEL AVALÚO** O BASE FIJADO A LOS BIENES, Y QUE EN EL FORMATO DE POSTURA SE INDIQUE EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO; SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., Y LAS CANTIDADES QUE OFREZCAN.

TERCERO.- EL LOTE DE 134 VEHÍCULOS QUE SE SACAN A REMATE ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SON LOS PATIOS DE RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS PATIOS DE **GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.,** MISMOS QUE SE UBICAN EN **LA CALLE 5ª NÚMERO 6501 DE LA COLONIA AEROPUERTO, DE ESTA CIUDAD**.

LOTE DE 134 VEHICULOS DEPOSITADOS EN LOS PATIOS DE GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., BASE DEL REMATE LA CANTIDAD $335,900.00 Y POSTURA LEGAL $223,933.33, QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE.

NUM	CORR	MARCA/TIPO		MODELO	COLOR	PLACA	AVALUO	POSTURA LEGAL
1	AGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	UM28361	$1,800.00	$1,200.00
2	AGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	AZUL	DZR9980	$1,950.00	$1,300.00
3	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	5589ENG	$3,200.00	$2,133.33
4	AGR	TRACTOR		1995	BLANCO	480AC1	$3,850.00	$2,566.67
5	AGR	PICK-UP		INDEFIN	ROJO	DW00618	$3,400.00	$2,266.67
6	AGR	EXPLORER		INDEFIN	BLANCO	3GOB117 EEUU	$3,600.00	$2,400.00
7	AGR	EXCURSION		1995	BLANCO	5RKW850 CAL	$4,600.00	$3,066.67
8	AGR	TSURU		INDEFIN	NEGRO	290	$1,800.00	$1,200.00
9	AGR	GMC-VAN		INDEFIN	ROJO	EAR8501	$3,400.00	$2,266.67
10	AGR	PICK-UP FORD		1992	GUINDO	DT58027	$3,400.00	$2,266.67
11	AGR	COUGAR		2008	GUINDO	012662 ENG	$1,800.00	$1,200.00
12	AGR	CELEBRITY		1991	CAFE	DZA4125	$1,950.00	$1,300.00
13	AGR	TSURU		INDEFIN	GRIS	EAR4659	$1,800.00	$1,200.00
14	AGR	PLATINA		1993	GRIS	FBR6445	$3,600.00	$2,400.00
15	AGR	ESCORT		INDEFIN	NEGRO	017756 ENG	$1,800.00	$1,200.00
16	AGR	SUBURBAN		INDEFIN	ORO	FBR6995	$3,650.00	$2,433.33
17	AGR	LUV		INDEFIN	BLANCO	UU59138 SON	$2,600.00	$1,733.33
18	AGR	BUICK 2 PTAS		INDEFIN	BLANCO	DZP2245	$1,800.00	$1,200.00
19	AGR	COROLLA		INDEFIN	CAFE	7196 ENG	$1,800.00	$1,200.00
20	AGR	PICK-UP		1980	VERDE	UU20163 SON	$3,200.00	$2,133.33

21	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	EV19115	$3,200.00	$2,133.33
22	AGR	PICK-UP		2009	BLANCO	TJ98187	$2,950.00	$1,966.67
23	AGR	GRAND MARQUIS		1993	AZUL	DYY4246	$2,100.00	$1,400.00
24	AGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DN11887	$3,200.00	$2,133.33
25	AGR	CARAVAN		1991	AZUL	EDF9950	$2,100.00	$1,400.00
26	AGR	VAGONETA		INDEFIN	AZUL	S/P	$2,400.00	$1,600.00
27	AGR	EXPLORER		INDEFIN	VERDE	S/P	$3,200.00	$2,133.33
28	AGR	RANGER		INDEFIN	NEGRO	DU18313	$2,600.00	$1,733.33
29	AGR	BUICK 4 PTAS		1997	AZUL	07088 ENG	$2,000.00	$1,333.33
30	AGR	INTREPID		INDEFIN	BLANCO	35393	$2,600.00	$1,733.33
1	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DS89420	$2,950.00	$1,966.67
2	BGR	BLAZER		INDEFIN	VERDE	MX18902	$2,950.00	$1,966.67
3	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	AZUL	12144 ENG	$2,100.00	$1,400.00
4	BGR	CARAVAN		INDEFIN	GUINDO	03282-A ENG	$2,100.00	$1,400.00
5	BGR	BRONCO		INDEFIN	GRIS	DZZ7758	$2,400.00	$1,600.00
6	BGR	JETTA		INDEFIN	GRIS	001109 ENG	$2,100.00	$1,400.00
7	BGR	CELEBRITY		INDEFIN	CAFE	03840A ENG	$1,950.00	$1,300.00
8	BGR	DODGE 2 PTAS		INDEFIN	ROJO	2692 ENG	$2,950.00	$1,966.67
9	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	572DGY	$1,800.00	$1,200.00
10	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	GUINDO	5905 ENG	$3,450.00	$2,300.00
11	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	DH51755	$3,100.00	$2,066.67
12	BGR	F-150		INDEFIN	GUINDO	DJ7479	$3,100.00	$2,066.67
13	BGR	JEEP WRANGLER		INDEFIN	AZUL	DTV1612	$3,650.00	$2,433.33
14	BGR	CHEVY-POP		INDEFIN	BLANCO	DZV1620	$3,900.00	$2,600.00
15	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	03217A	$3,000.00	$2,000.00
16	BGR	CAVALIER		INDEFIN	NARANJA	03431 ENG	$1,800.00	$1,200.00
17	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	BLANCO	035192 ENG	$1,650.00	$1,100.00
18	BGR	SUBURBAN		INDEFIN	BLANCO	04459A	$3,400.00	$2,266.67
19	BGR	TOWN & COUNTRY		INDEFIN	VERDE	094871 ENG	$3,600.00	$2,400.00
20	BGR	FIESTA		INDEFIN	ROJO	454RAK	$2,650.00	$1,766.67
21	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	ROJO	6127 ENG	$1,650.00	$1,100.00
22	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DP50039	$2,650.00	$1,766.67
23	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	DXJ9979	$1,600.00	$1,066.67
24	BGR	LS		INDEFIN	BLANCO	DYN5250	$2,250.00	$1,500.00
25	BGR	DODGE 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	DZA8904	$1,600.00	$1,066.67
26	BGR	CHEVY-JOY		INDEFIN	VERDE	DZT1804	$3,150.00	$2,100.00
27	BGR	CARAVAN		INDEFIN	VERDE	GXD316	$2,000.00	$1,333.33
28	BGR	GMC-VAN		INDEFIN	GUINDO	MX16680 ENG	$2,100.00	$1,400.00
29	BGR	BONEVILLE		INDEFIN	BLANCO	02930 ENG	$3,100.00	$2,066.67
30	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	NEGRO	3883	$1,600.00	$1,066.67
31	BGR	PICK-UP		INDEFIN	AZUL	086379 ENG	$2,950.00	$1,966.67
32	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	VERDE	37148 ENG	$3,250.00	$2,166.67
33	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	876-BB2	$2,100.00	$1,400.00

35	BGR	RANGER		INDEFIN	BLANCO	DT74313	$2,250.00	$1,500.00
36	BGR	DAKOTA		INDEFIN	AZUL	ZE61117 ZAC	$2,100.00	$1,400.00
37	BGR	GRAND CHEROKEE		INDEFIN	ROJO	00294 ENG	$2,800.00	$1,866.67
38	BGR	CIRRUS		INDEFIN	BLANCO	04888A ENG	$2,700.00	$1,800.00
39	BGR	SILVERADO		INDEFIN	GRIS	25F5K7 TEX	$2,650.00	$1,766.67
40	BGR	TSURU		INDEFIN	ORO	5975BWB	$1,600.00	$1,066.67
41	BGR	PICK-UP		INDEFIN	NEGRO	DS96291	$2,400.00	$1,600.00
42	BGR	DOS PUERTAS		INDEFIN	VERDE	.EAT7712	$1,500.00	$1,000.00
43	BGR	SENTRA		INDEFIN	QUEMADO	EAT8015	$1,200.00	$800.00
44	BGR	TSURU		INDEFIN	BLANCO	EAZ3410	$1,600.00	$1,066.67
45	BGR	COROLLA		INDEFIN	NEGRO	1582	$1,800.00	$1,200.00
46	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	538YDA	$2,000.00	$1,333.33
47	BGR	GRAND MARQUIS		INDEFIN	GUINDO	DXY4998	$2,100.00	$1,400.00
48	BGR	BUICK 4 PTAS		INDEFIN	GRIS	MX18-173	$1,800.00	$1,200.00
49	BGR	PICK-UP		INDEFIN	BLANCO	P926	$2,000.00	$1,333.33
50	BGR	TSURU		INDEFIN	GUINDO	EAA1762	$1,600.00	$1,066.67
51	BGR	PICK-UP		INDEFIN	GRIS	20	$2,400.00	$1,600.00
52	BGR	CAJA		INDEFIN	BLANCO	609VK8	$2,000.00	$1,333.33
1	CGR	CORSICA		1988	GUINDA	EAF7549	$1,750.00	$1,166.67
2	CGR	STRATUS		1995	VERDE	ECV9570	$2,400.00	$1,600.00
3	CGR	SENTRA		1985	GRIS	EAL6800	$1,600.00	$1,066.67
4	CGR	SHADOW		1989	GUINDA	EAS1949	$1,800.00	$1,200.00
5	CGR	DOS PUERTAS		1995	VERDE	EBC4255	$1,600.00	$1,066.67
6	CGR	CAVALIER		1994	BLANCO	EBE9985	$1,850.00	$1,233.33
7	CGR	RAM 2500		2004	GRIS	DP64271	$4,200.00	$2,800.00
8	CGR	PICK-UP		1985	BLANCO	DT07930	$2,650.00	$1,766.67
9	CGR	TSURU		1990	VERDE	DYY1266	$1,650.00	$1,100.00
10	CGR	LTD		1982	BLANCO	EBD1042	$1,800.00	$1,200.00
11	CGR	TOPAZ		1989	GRIS	DZK6033	$1,600.00	$1,066.67
12	CGR	LINCOLN		1995	AZUL	EAJ8071	$3,800.00	$2,533.33
13	CGR	DATSUN VAGONETA		1983	GRIS	EBC1644	$1,600.00	$1,066.67
15	CGR	DATSUN 4 PTAS		1986	BLANCO	EAR2282	$1,500.00	$1,000.00
16	CGR	DATSUN VAGONETA		1978	GRIS	EAX9675	$1,600.00	$1,066.67
17	CGR	LEBARON		1985	GRIS	EAS5953	$1,650.00	$1,100.00
18	CGR	PICK-UP		2003	GRIS	DT70426	$3,950.00	$2,633.33
19	CGR	PICK-UP		1980	AZUL	DR96820	$2,650.00	$1,766.67
20	CGR	CAVALIER		1986	GRIS	EBB3639	$1,800.00	$1,200.00
21	CGR	BLAZER		1983	NEGRO	DZW4541	$2,650.00	$1,766.67
22	CGR	PICK-UP		1988	ORO	DR68329	$3,000.00	$2,000.00
23	CGR	VOYAGER		1993	ROJO	EAD7612	$2,650.00	$1,766.67
24	CGR	CELEBRITY		1984	BLANCO	EAY2843	$1,600.00	$1,066.67
25	CGR	TSURU		2001	AZUL	ECZ3934	$1,800.00	$1,200.00
26	CGR	TSURU		1982	BLANCO	DZR9113	$1,600.00	$1,066.67

27	CGR	EXPLORER		1996	GUINDA	EBF8388	$2,650.00	$1,766.67
28	CGR	CAMiON SENCILLO		1985	BLANCO	45310	$3,250.00	$2,166.67
29	CGR	RANGER		1983	ROJO	DT19588	$2,400.00	$1,600.00
30	CGR	ESCORT		1984	CAFE	EAX9714	$1,650.00	$1,100.00
31	CGR	BLAZER		1987	AZUL	EBA9342	$2,200.00	$1,466.67
32	CGR	CAMARO		1995	VERDE	EBH6560	$3,600.00	$2,400.00
33	CGR	CAPRICE		1988	CREMA	ECW8690	$1,750.00	$1,166.67
34	CGR	PICK-UP		1989	GRIS	DV26651	$2,400.00	$1,600.00
35	CGR	TSURU		1989	VERDE	EAZ2767	$1,600.00	$1,066.67
36	CGR	DATSUN 2 PTAS		1980	GRIS	DZX5766	$1,600.00	$1,066.67
37	CGR	PICK-UP		1987	NEGRO	DV36709	$2,850.00	$1,900.00
38	CGR	DOBLE RODADA		1999	BLANCO	DS56571	$3,200.00	$2,133.33
39	CGR	VOLARE		1977	GRIS	ECB4996	$1,600.00	$1,066.67
40	CGR	GRAND PRIX		1992	GUINDA	EAA3580	$1,800.00	$1,200.00
41	CGR	GRAND MARQUIS		1992	AZUL	EBA2344	$2,100.00	$1,400.00
42	CGR	LOBO		2002	ROJO	DR27688	$4,600.00	$3,066.67
43	CGR	SONORA		1997	BLANCO	DT25418	$4,200.00	$2,800.00
44	CGR	PICK-UP		1984	AZUL	DV39025	$3,200.00	$2,133.33
45	CGR	PLATINA		2004	GRIS	EAF2204	$4,200.00	$2,800.00
46	CGR	TSURU		1995	BLANCO	ECH3042	$3,850.00	$2,566.67
47	CGR	TSURU		2001	BLANCO	ECW3262	$3,400.00	$2,266.67
48	CGR	LEBARON		1994	AZUL	EDF7195	$1,600.00	$1,066.67
49	CGR	RAM CHARGER		1983	GUINDA	DZX5766	$2,600.00	$1,733.33
50	CGR	SEDAN		1972	GRIS	EDK7709	$1,600.00	$1,066.67
51	CGR	RELIANT		1988	BLANCO	DZT6135	$1,600.00	$1,066.67
52	CGR	CIRRUS		1996	ARENA	ECH7753	$2,600.00	$1,733.33
53	CGR	RANGER		1988	ROJO	DS56195	$2,600.00	$1,733.33
54	CGR	LOBO		2004	ROJO	DP46407	$4,600.00	$3,066.67
						TOTAL:	**$335,900.00**	**$223,933.33**

TERCERO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS., Y DE DARSE EL CASO, NO SERAN REMATADAS LA UNIDADES CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUBRAN LOS ADEUDOS A SU CARGO ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTE AUDIENCIA.

CUARTO.- FÍJESE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y NOTIFÍQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN ANTERIORMENTE.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SE COMUNICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASÍ, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. **LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS** RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

1642-20-21-22

FIRST INTERNATIONAL COMPUTER OF MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009

ACTIVO	
Activo Circulante:	
Total Activo Circulante	0.00
Activo Fijo:	
Total de Activo Fijo	0.00
TOTAL DEL ACTIVO	0.00
PASIVO	
Pasivo Circulante:	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
CAPITAL (Déficit)	
Capital Social	37,725.00
Pérdidas del Ejercicio	-37,725.00
TOTAL CAPITAL CONTABLE (DÉFICIT)	0.00
TOTAL DEL PASIVO Y DÉFICIT	0.00

La parte que as cada accionista le corresponde en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publicará el presente balance final de liquidación.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 31 de diciembre de 2009

C.P.C. ALBERTO HUGO BECERRA ARMIJO
Liquidador

1349-18-21-24

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.-

En el expediente número 110/10, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ALFREDO QUINTANA JUAREZ, existe un auto que a la letra dice: CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ. -Por presentado ALFREDO QUINTANA JUAREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha ocho de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un lote de terreno rústico de cultivo de temporal, identificado como lote número 3 (tres), manzana 3037 (tres, cero, tres, siete), ubicado en Colonia Independencia, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, con superficie de 25-00-00 hectáreas (VEINTICINCO HECTÁREAS, CERO CENTIÁREAS, CERO ÁREAS), con los siguientes lados, distancias y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 AL 2	500.00 MTS. (QUINIENTOS METROS)	CALLE NUM. 2800 (DOS MIL OCHOCIENTOS)
2 AL 3	500.00 MTS. (QUINIENTOS METROS)	LOTE NUMERO IV (CUATRO) MANZANA 3037 (TRES, CERO, TRES, SIETE)
3 AL 4	500.00 MTS. (QUINIENTOS METROS)	LOTE NUMERO VII (SIETE) MANZANA 3037 (TRES, CERO, TRES, SIETE)
4 AL 1	500.00 MTS. (QUINIENTOS METROS)	LOTE NUM. II 2800 (DOS) MANZANA 3037 (TRES, CERO, TRES, SIETE), CON PROPIEDAD DEL SR. GABRIEL PEREA ROJAS.

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la capital del estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Namiquipa, Chihuahua. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Asímismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos.--- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle 2a número 255, local número dos, zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS OSCAR HUMBERTO PORTILLO FERNÁNDEZ y/o JOEL OCHOA VEGA y/o IVY AMELIA BENCOMO GUEVARA.
NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 3 de marzo del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

1702-21 23-25

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:
Presente.-

En el expediente número 111/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por ALFREDO QUINTANA JUAREZ, existe un auto que a la letra dice: CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ. Por presentado ALFREDO QUINTANA JUAREZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha ocho de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de un lote de terreno rústico de cultivo de temporal, identificado como lote número 10 (diez), manzana 3037 (tres, cero, tres, siete), ubicado en Colonia Independencia, Municipio de Namiquipa, Chihuahua, con superficie de 25-00-00 hectáreas (veinticinco hectáreas, cero centiáreas, cero áreas), con los siguientes lados, distancias y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 AL 2	500.00 MTS. (QUINIENTOS METROS)	CON LOTE NUM. 6 (SEIS) MANZANA 3037 (TRES, CERO, TRES, SIETE), PROPIEDAD DE RAUL FLORES RUBIO.
2 AL 3	500.00 MTS. (QUINIENTOS METROS)	CON LOTE NUM. 11 (ONCE) MANZANA 3037 (TRES, CERO, TRES, SIETE), PROPIEDAD DE ROBERTO GUTIERREZ MORALES.
3 AL 4	500.00 MTS. (QUINIENTOS METROS)	CON LOTE NUM. 14 (CATORCE) MANZANA 3037 (TRES, CERO, TRES, SIETE), PROPIEDAD DE EVER MORALES ANDUJO.
4 AL 1	500.00 MTS. (QUINIENTOS METROS)	CON LOTE NUM. 9 (SEIS) MANZANA 3037 (TRES, CERO, TRES, SIETE), PROPIEDAD DE RIGOBERTO MORALES ANDUJO.

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la capital del estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado, debiendo publicarse de igual manera un tanto en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Namiquipa, Chihuahua. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Asímismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Publico de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle 2a número 255, local número dos, zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS OSCAR HUMBERTO PORTILLO FERNÁNDEZ y/o JOEL OCHOA VEGA y/o IVY AMELIA BENCOMO GUEVARA.

NOTIFIQUESE.- Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 3 de marzo del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

1703-21-23-25

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 657/01, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA TERESA HERRERA IBARRA, EN CONTRA DE MARIA DE LOURDES DIAZ ROSALES, existe un auto que a la letra dice.----------

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.----------
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA JOSEFINA ORTIZ VIEYRA, en fecha veintitrés de los actuales, y atento a lo solicitado, se señala de nueva cuenta fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado, consistente en **Finca Urbana ubicada en el lote 1 manzana M, Calle Valle de los Olivos y Calle Laguna Azul del Fraccionamiento Versalles con una superficie de 120.0500 metros cuadrados y el cual se encuentra inscrito bajo el numero 7 folio 7 del libro 2366 de la sección primera**, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de éste Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez), sirviendo de base para el remate la cantidad de **$251,427.26 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 26/100 MONEDA NACIONAL)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de **$167,618.17 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)** que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ***NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ***, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.- - - - - - - - -N O T I F I Q U E S E:----------
- - -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo CIVIL del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----------

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - ----------

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.----------

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 26 de febrero del 2010

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

1639-20-21-22

EDICTO DE NOTIFICACION

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. MARIA CONCEPCION GONZÁLEZ VALDEZ, ha presentado ante este departamento de la Propiedad Inmobiliaria , dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento un escrito del cual hace formal denuncio mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11727 a folios 597 del libro 16 del Registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncio se encuentra ubicado en la calle Madrid No. 1200-A, a 6.50 mts. a la calle 12. de la colonia El Palomar de esta ciudad, con una superficie de 137.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	6.00 Mts.	CALLE MADRID
DERECHO	8.17, 61 y 16.33 Mts.	LOTE No. 2
FONDO	5.39 Mts.	LOTE No. 4
IZQUIERDO	24.60 Mts.	LOTE No. 1

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 10 de marzo del 2010.

Atentamente

Secretaria del H. Ayuntamiento. LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN

1731-21-23

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
López, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo No 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CELIA DE LA CRUZ AVALOS, con domicilio en calle Abasolo s/n de esta población ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en calle Abasolo manzana 2 de esta población con una superficie de 244.78 M2 con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL SW	10.13 MTS	CALLE ABASOLO
AL NE	8.23 MTS	AMADOR DE LA CRUZ
AL NW	26.66 MTS	AMADOR DE LA CRUZ
AL SE	26.75 MTS	EDELMIRA SOLTERO H.

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 411 a folios 174 del libro de denuncios de terrenos municipales No.3 las 12:00 horas del día 4 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Villa López, Chihuahua, a 4 de marzo del año 2010.

Atentamente

El Presidente Municipal. ING. OSCAR CABALLERO M. Secretario del H. Ayuntamiento. ING. CARLOS CHAVEZ ACOSTA

1718-21-23

-0-

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0602/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MANUEL ARGUMEDO CANALES**. por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-223-020-018-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-223-020-018-0000**
UBICACION	**GUINEA No. 7437**
COLONIA	**INF. TECNOLOGICO**
TIPO DE INMUEBLE	**FINCA URBANA**
	LOTE 18 MANZANA 20
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**105.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**55.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1867**
FOLIO	**127**
LIBRO	**1907**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$ 242, 725.00 (Doscientos cuarenta y dos mil setecientos veinticinco pesos 00/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$ 161, 816.66 (Ciento sesenta y un mil ochocientos dieciséis pesos 66/100 M. N.)**

Se fijan las **09:00** horas del día **29** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. -
Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1556-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0603/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. PANFILO MANUEL NUÑEZ HOLGUIN** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-175-003-032-0000, así mismo se le notifica por esta vía al **C. LUIS ALONSO AVILA MADRID** el cual aparece como acreedor en el certificado de gravamen correspondiente conforme a lo dispuesto en el Articulo 361, 362, 378, demás relativos y aplicables del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el mismo ordenamiento en su artículo 356 y 361, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-175-003-032-0000**
UBICACION	**INTERNACIONAL WATERFIL No. 217**
COLONIA	**ZARAGOZA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**5,918.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**2,143.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**21**
FOLIO	**21**
LIBRO	**3035**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 5, 171, 889.00 (Cinco millones ciento setenta y un mil ochocientos ochenta y nueve pesos 00/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 3, 447, 926.00 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M. N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **29** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1555-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0604/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. MANUEL CASTRO MARTINEZ.** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-187-056-037-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-187-056-037-0000**
UBICACION	**PANAMERICANA No. 5931**
COLONIA	**LOMAS DEL REY**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
MANZANA 4	
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**4,215.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**1,260.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1049**
FOLIO	**160**
LIBRO	**1111**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 5, 028, 585.84 (Cinco millones veintiocho mil quinientos ochenta y cinco pesos 84/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 3, 352, 390.56 (Tres millones trescientos cincuenta y dos mil trescientos noventa pesos 56/100 M. N.)**

Se fijan las **11:00** horas del día **29** de **Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1557-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/598/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **CESAR ARTURO SANCHEZ GORDILLO**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero **01-047-005-002-0000**, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-047-005-002-0000**
UBICACION	**SAN MARCOS No. 4721**
COLONIA	**CAMPESTRE SAN MARCOS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA A
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**678.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**479.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	**1193**
FOLIO	**156**
LIBRO	**1553**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 4, 459,705.00 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos cinco pesos 00/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 2, 973,136.60 (Dos millones novecientos setenta y tres mil ciento treinta y seis pesos 60/100 M. N.)**

Se fijan las **10:00** horas del día **31 de Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1552-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/599/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **SANCHEZ GORDILLO LILIANA IVETTE,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-047-005-005-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-047-005-005-0000**
UBICACION	**SAN MARCOS No. 4657**
COLONIA	**FRACC. SAN MARCOS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO MANZANA A**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**676.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**663.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**1115**
FOLIO	**141**
LIBRO	**1555**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 4, 290,274.91 (Cuatro millones doscientos noventa mil doscientos setenta y cuatro pesos 91/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 2, 860,183.20 (Dos millones ochocientos sesenta mil ciento ochenta y tres pesos 20/100 M. N.)**

Se fijan las **11:00** horas del día **31 de Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.
Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1551-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/600/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. PEREZ VIZCARRA RAFAEL**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-048-048-020-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-048-048-020-0000**
UBICACION	**MONTE DE LOS FRESNOS No. 7117**
COLONIA	**FRACC. JARDINES DE SAN MARCOS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA 2
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**249.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**256.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**473**
FOLIO	**83**
LIBRO	**1247**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 1, 763,829.44 (Un millón setecientos sesenta y tres mil ochocientos veinte nueve pesos 44/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 1, 175,886.27 (Un millos ciento setenta y cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 27/100 M. N.)**

Se fijan las **12:00** horas del día **31 de Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.-

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.-

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE .
TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1553-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/601/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil Diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. LUZ BERUMEN RAMIREZ,** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-050-002-030-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-050-002-030-0000**
UBICACION	**DEL SEMINARIO No. 0**
COLONIA	**FRACC. LOS FRAILES**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA 0
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**193.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**457.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**426**
FOLIO	**162**
LIBRO	**752**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE	**$ 1, 611,712.45 (Un millón seiscientos once mil setecientos doce pesos 45/100 M. N.)**
POSTURA LEGAL	**$ 1, 074,474.90 (Un millos setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 90/100 M. N.)**

Se fijan las **13:00** horas del día **31 de Marzo** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución-

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1554-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/597/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL

C O N V O C A T O R I A
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil Diez.

En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **C. JURADO MORENO AGUSTINA**, por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-050-062-010-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-050-062-010-0000**
UBICACION	**BOSQUE DE LOS CANELOS No. 2223**
COLONIA	**FRACC. LOS BOSQUES**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO URBANO**
	MANZANA 0
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**1,458.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**447.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	
INSCRIPCION	**62**
FOLIO	**62**
LIBRO	**2836**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $4,090,577.85 (Cuatro millones noventa mil quinientos setenta y siete pesos 85/100 M.N.)

POSTURA LEGAL $2,727,051.90 (Dos millos setecientos veinte siete mil cincuenta y un pesos 90/100 M.N.)

Se fijan las 9:00 horas del día 31 de Marzo del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Coordinación Jurídica del Área de la Dirección de Ingresos ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE
TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU.

1550-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0605/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. ALFREDO IGNACIO RASCON LOPEZ Y/O OSCAR RASCON LOPEZ** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-024-099-013-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-024-099-013-0000**
UBICACION	**RANCHO AGUA CALIENTE No. 3157**
COLONIA	**PRADERA DORADA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA MANZANA MANZANA 99 LOTE 13**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**215.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**270.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**820**
FOLIO	**116**
LIBRO	**1170**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1’065,480.00 (un millón sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 710,320.00 (Setecientos diez mil trescientos veinte pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **12:00** horas del día **30 de Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados. -

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1549-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0587/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. PATRICIA VALLES MEDINA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-017-006-029-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-017-006-029-0000**
UBICACION	**MELQUIADES ALANIS No. 6420**
COLONIA	**CONDESA**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA MANZANA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**776.52 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**374.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**826**
FOLIO	**118**
LIBRO	**1352**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 1’983,020..00 (un millón novecientos ochenta y tres mil veinte pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $ 1’322,013.33 (un millón trescientos veintidós mil trece pesos 33/100 M. N.)

Se fijan las **11:00** horas del día **30 de Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1548-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0585/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. HECTOR REYES VALENZUELA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-012-025-010-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-012-025-010-0000**
UBICACION	**PARAGUAY No. 595**
COLONIA	**MARGARITAS**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**525.0000 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**465.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**401**
FOLIO	**169**
LIBRO	**645**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE $ 2’066,979.00 (Dos millones sesenta y seis mil novecientos setenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

POSTURA LEGAL $1’377,986.00 (Un millón trescientos setenta y siete mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M. N.)

Se fijan las **10:00** horas del día **30 de Marzo** del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución. - - - -

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica.

1547-19-21

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0584/2010

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL
CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los Veintiséis días del mes de Febrero del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente el **C. HUGO GUILLERMO FUENTES LOYA** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-008-034-043-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL	**01-008-034-043-0000**
UBICACION	**ARIPAS No. 4506**
COLONIA	**JARDINES DE SAN JOSE**
TIPO DE INMUEBLE	**TERRENO Y FINCA**
	MANZANA C
CON SUPERFICIE DE TERRENO:	**326.00 MTS.²**
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:	**168.00 MTS.²**

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION	**169**
FOLIO	**22**
LIBRO	**1183**
SECCION	**PRIMERA**

VALOR

BASE DEL REMATE **$ 998,144.00 (Novecientos noventa y ocho mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M. N.)**

POSTURA LEGAL **$ 665,429.33 (Seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos veintinueve pesos 33/100 M. N.)**

Se fijan las 09:00 horas del día 30 de Marzo del Dos Mil Diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la Dirección de Ingresos ubicada en Planta Baja de la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución.

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE.

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU. Rúbrica. 1546-19-21

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Aldama, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JOSE MARIA BEJAR SILVA, con domicilio en la calle Ojinaga No. 1101 en el Barrio Conejos en esta ciudad, ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual se hace formal denuncio sobre un lote de terreno ubicado en calle Ojinaga y 11ª en el Barrio Conejos de esta población, con una superficie aproximada de 285.57 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	20.60 mts.	Con Zulema Béjar Chávez
Sur	18.60 mts.	Con calle 11a
Este	14.57 mts	Con la calle Ojinaga
Noroeste	10.57 mts.	Con Leonor Sias

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 31, a folios 28, del libro de denuncios de terrenos municipales número 3 de febrero del año dos mil diez. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Aldama, Chih., a 3 de febrero del 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

ING. MIGUEL RUBIO CASTILLO. Presidente Municipal. PROFR. MARIO BEJAR HINOJOSA. Secretario Municipal.

1475- 19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de enero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ARNOL MEDRANO FIERRO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-11 lote 35 de la Colonia La Pista de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 26
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 36ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 36
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 34

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:45 horas del día 29 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1506-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de diciembre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. EVANGELINA GOMEZ MONTOYA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 1 de la Colonia Industrial, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 34ª
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 11
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Avenida Coronado

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:00 horas del día 28 de noviembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1508-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 15 de enero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. DIANA SELENE GARCIA MAGALLANES, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-12 lote 8 de la Colonia La Pista, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 24
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 9
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 7

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:20 horas del día 15 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1509-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 21 de abril del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. LUCIA GUTIERREZ RODARTE, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-8 lote 5-F de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 5-C
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Reforma
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 5-E

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:20 horas del día 21 de abril del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1510-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 18 de enero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. RIGOBERTO NUÑEZ MARTINEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana H-30 lote 2-E de la Colonia Agricultores, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Calle 7ª
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No. 2-F
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote No. 3-D
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:34 horas día 18 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1511-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 14 de enero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DEL ROSARIO SALINAS NAVARRETE, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana X-3 lote 31 de la Colonia Reforma, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 22
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 28A
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 32
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 30

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:20 horas del día 14 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1512-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 25 de noviembre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. PATRICIA MAGDALENA HERNANDEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana U-23 lote 21 de la Colonia Reforma, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 20a
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 30
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 22
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 20

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:44 horas del día 01 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1513-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 2 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. GRACIELA RODRIGUEZ NOLASCO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-20 lote 16 de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 6
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 36
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 17
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 15

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:00 horas del día 19 de febrero del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1514-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 28 de diciembre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANA CLAUDIA MATA NORIEGA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-14 lote 60 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 30ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 82
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 61
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 59

La solicitud queda debidamente registrada a las 8:59 horas del día 28 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1515-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. YURIDIA FRANCO ESCONTRIAS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Z-14 lote 76 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 54
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle 32ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 77
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 75

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:05 horas del día 08 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1516-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALICIA BEJAR OLIVAS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-8 lote 20 de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 38ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 29
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 21
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 19

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:52 horas del día 08 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1517-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ALEJANDRO SANCHEZ GRANADOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-8 lote 21 de la Colonia Mirador, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 38ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 30
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 22
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 20

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:58 horas del día 08 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1518-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 09 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA VALDEZ ORTIZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-13 lote 41 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 38 y 39
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 32ª
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 42
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 40

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:59 horas del día 09 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1519-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 10 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. BALBINA SANTIESTEBAN CASTILLO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-15 lote 30 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lotes No. 20
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 38
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 31
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No. 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:00 horas del día 1 de febrero del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1520-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 11 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA DE LA LUZ MORENO SALAZAR, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana N-5 lote 5-D de la Colonia Manuel Bernardo Aguirre, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	5.00 Mts.	y linda con	Calle 6º
SUR	5.00 Mts.	y linda con	Lote No. 12
ESTE	50.00 Mts.	y linda con	Lote No. 5
OESTE	50.00 Mts.	y linda con	Lote No. 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:30 horas del día 11 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1521-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 10 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ MENDOZA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-13 lote 16 de la Colonia Aeropuerto, de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 1
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 17
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Justo Sierra

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:49 horas del día 10 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1522-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 08 de febrero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. SANTOS RAMOS GONZALEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana X-4 lote 24 de la Colonia Reforma, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada de 26ª
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No. 33
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 25
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No. 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:39 horas del día 04 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1523-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 29 de diciembre del 2009.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CECILIA RINCON ALVARADO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana Y-17 lote "F" de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote "E"
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote "G"
ESTE	25.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 28ª y lote 35
OESTE	25.00 Mts.	y linda con	Avenida Manuel Ojinaga

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:46 horas del día 29 de diciembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1524-19-21

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Cd. Ojinaga, Chih., 13 de enero del 2010.

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. VIRGINIA ARAGON MARTINEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncio de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-20 lote 10 de la Colonia Las Lomas, de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 9
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote No. 11
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Avenida Coronado
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No. 26

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 10 de enero del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESUS AFREDO GARCIA ESPINOZA.

1525-19-21

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez Chih.

SENTENCIA.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MÉXICO, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor GABRIEL DAVID ZAMORA GARCIA DE LEON, en contra de la señora MARIA LUISA TARIN TORRES, registrado con el número de expediente 618/2007, y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora no acreditó lo hechos constitutivos de su acción, por lo que, resultó innecesario entrar al estudio de las excepciones opuestas por la demandada, en consecuencia,

TERCERO.- Se absuelve a la demandada de las prestaciones exigidas por el actor, por lo que, prevalece el vínculo matrimonial que une al señor GABRIEL DAVID ZAMORA GARCIA DE LEON y a la señora MARIA LUISA TARIN TORRES, desde el día once de diciembre de mil novecientos noventa y dos, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

CUARTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH A VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver los autos del TOCA número 481/2008, relativo a la apelación interpuesta por la parte actora en contra de la sentencia de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, en el Juicio de Divorcio Contencioso promovido por GABRIEL DAVID ZAMORA GARCIA DELEON en contra de MARIA LUISA TARIN TORRES ante el Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Bravos expediente número 618/2007. RESULTANDO: CONSIDERANDO: Por lo expuesto y fundado se; RESUELVE

PRIMERO.- Se revoca la sentencia de fecha veintiuno de mayo de dos mil ocho, pronunciada por la C. Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Bravos, en el Juicio de Divorcio Contencioso del cual deriva el presente TOCA.

SEGUNDO.- se declara disuelto el matrimonio celebrado por GABRIEL ZAMORA GARCIA DE LEON y MARIA LUISA TARIN TORRES ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chih., de la Oficialía 2 asentado en el libro 169, folio 18 acta número 38, por consiguiente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil de declara terminada la Sociedad Conyugal establecida con motivo del matrimonio disuelto . En consecuencia gírese oficio a la Oficialía mencionada así como a la oficina del Periódico Oficial del Estado, con copia certificada de la presente sentencia para los efectos a que se refieren los artículos 421 del Código de Procedimientos Civiles y 110 del Código Civil.

TERCERO.- No se hace condena en costas en esta instancia.

CUARTO.- Notifíquese, envíese testimonio de esta resolución devolviéndose los autos originales al Juzgado de su procedencia y en su oportunidad archívese el TOCA.

Así lo resolvió y firma la LIC. PATRICIA CRISTINA BARAY PRIETO, magistrado de la Primera Sala Civil ante la LIC. ANA LUISA LOZANO MENDOZA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. PATRICIA CRISTINA BARAY PRIETO.- LIC. ANA LUISA LOZANO MENDOZA. Rubricas.

-0-